



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, martes 13 de noviembre de 2007

No. 218

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia Pentecostal El Redentor..... 7384

Estatutos Asociación Pro-Desarrollo del Servicio Eléctrico-Bocay (APRODELBO)..... 7385

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo Ministerial No. 197-2007..... 7390

Acuerdo Ministerial No. 198-2007..... 7390

Acuerdo Ministerial No. 199-2007..... 7390

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... 7391

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 626-2007..... 7396

Resolución No. 235-2006..... 7396

Resolución No. 469-2006..... 7396

Resolución No. 3148-2007..... 7397

Resolución No. 3153-2007..... 7397

Resolución No. 3140-2007..... 7397

Resolución No. 3173-2007..... 7398

Resolución No. 3172-2007..... 7398

Resolución No. 348-2007..... 7398

Resolución No. 827-2007..... 7399

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Adjudicación Licitación Restringida No. 16-DGI/2007..... 7399

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución No. 115/2007..... 7399

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Diriamba
Certificaciones..... 7400

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales..... 7404

SECCION JUDICIAL

Convocatoria Nicaragua Sugar Estates Limited..... 7422

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA
PENTECOSTAL EL REDENTOR**

Reg. No. 16807 – M. 6752137 – Valor C\$ 965.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo tres mil novecientos siete (3907), del folio número un mil setecientos ochenta y tres al folio número un mil setecientos noventa (1783-1790), Tomo: II, Libro DECIMO (10), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION IGLESIA PENTECOSTAL EL REDENTOR**” Conforme autorización de Resolución del diecisiete de octubre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de octubre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diecisiete (17), Autenticado por el Licenciado Francisco Javier Sarria García, el día cinco de octubre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-

Artículo 1: La Asociación IGLESIA PENTECOSTAL EL REDENTOR es de naturaleza cristiana de interés social y espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es la predicación del Santo Evangelio de Jesucristo a fin de que la humanidad pueda ser redimida por el, para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos. 1) Predicar el Santo Evangelio de Jesucristo y discipular en su doctrina a hombres, mujeres y niños. 2) Alfabetizar a aquellos que no saben leer y de esta manera aprendan la Palabra de Dios. 3) Preparar nuevos maestros para que enseñen la palabra de Dios en los Templos que se levanten. 4) Crear comedores para alimentar niños y mujeres abandonadas.

Artículo 2: (DENOMINACION): La Asociación se denominara IGLESIA PENTECOSTAL EL REDENTOR.-

Artículo 3: (DOMICILIO) El domicilio de esta Asociación es el municipio de Managua, en el Departamento de Managua pudiendo establecer, Iglesias Filiales, Centro de Educación Cristiana, Colegio Comunales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario.

Artículo 4: La Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-

Artículo 5: CLASES DE MIEMBROS.- La Asociación tendrá miembros fundadores y miembros activos.

Artículo 6: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.

Artículo 7: MIEMBROS ACTIVOS, Son miembros activos de la Asociación todas las Iglesias locales diseminadas en todo el territorio nacional o fuera de sus fronteras, que la Asociación haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación y de acuerdo a los establecido en el artículo 12 de los Estatutos.

Artículo 8: REQUISITOS DE INGRESO.-

1) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Creer y predicar la misma verdad cristiana. 3) Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva exponiendo el deseo de ser miembro. 4) Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 9: PERDIDA DE LA MEMBRESIA.- La calidad de miembro

de la Asociación se pierde por la siguientes causas: 1) Por causa de muerte. 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.-

Artículo 10: DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Las Iglesias Filiales son miembros colectivos, independientemente del numero de sus miembros, representan únicamente un voto. 2) Presentar iniciativa relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma a los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación.

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos:

Artículo 11: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional.

Artículo 12: La Asamblea General esta integrada de la siguiente manera: 1) Por la Junta Directiva Nacional. 2) Por las Iglesias Asociadas las que a su vez están representadas por a) El Pastor de dicha Iglesia, b) Secretario, c) Otro miembro de dicha Iglesia. 3) Por miembros individuales debidamente aceptados por la Asamblea General, de acuerdo a estos Estatutos. 4) El Director o Directora de los Departamentos Nacionales de la Asociación.

Artículo 13: La Asamblea General es el máximo orden de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros.

Artículo 14: La Asamblea General tiene la siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) La aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar los presente Estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o mas años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra cosa que esta Asamblea General determine.

Artículo 15: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

Artículo 16: La Sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

Artículo 17: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo.

Artículo 18: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-

Artículo 19: El órgano ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente; 2) Un Vicepresidente; 3) Un Secretario; 4) Un Tesorero; y 5) Un Fiscal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.

Artículo 20: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.

Artículo 21: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional serán mitad mas uno de sus miembros que la integren.

Artículo 22: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como Informe y Balance anual de actividades y Estados Financieros. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales con el resto del país. 7) Elaborar propuesta de reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar

administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación establecidos en estos Estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Artículo 23: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones y la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 24: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo 25: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 26: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional, las siguientes: 1) Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 27: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar el llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques o informes Financieros de la Asociación. 3) Llevar control de ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmueble de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 28: Son funciones del Fiscal: 1) Supervisar el funcionamiento de cada uno de los miembros que integran la Junta Directiva Nacional y de los Miembros de la Asociación. 2) Estas supervisiones las hará previo aviso al Pastor. 3) Dar cuenta o informar de su trabajo a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General cuando sea posible. Artículo 29: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva, sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el Personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y Supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 30: Las Iglesias Filiales. Elegirán una junta directiva con el mismo número y clase de cargos de la Junta Directiva Nacional, con la salvedad que el Presidente será el Pastor por derecho propio. Tendrán las mismas atribuciones y sus funcionamientos quórum y sus resoluciones sea adoptaran de conformidad al artículo veinte y veintiuno de los Estatutos. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo 31: La Asociación es un proyecto social, religioso y espiritual que integran el desarrollo social basados en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto de: 1) El aporte del diez por ciento (10%) de los ingresos de cada Iglesia Filial asociada y de los aportes voluntarios de otros hermanos, así como de donaciones de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. 2) Por la aportación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera o cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3) Bienes muebles e inmuebles que

la Asociación adquiere en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4) Por el aporte inicial de: QUINIENTOS CORDOBAS de cada miembro fundador, lo cual suma un total de DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS (C\$2,500.00). Artículo 32: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 33: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 34: Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en la Asamblea General convocada por tal efecto. 2) Las causas que contemplan la Ley. Artículo 35: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 36: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero a cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 37: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, Las Leyes Generales y Especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen, así como las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de la que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el Asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ANA MARIA FLETES NOVOA, ilegible; (F) LUCIA DEL ROSARIO MUNGUIA, ilegible; (F) MARIA DE LOS ANGELES VIVAS ESPINOZA; (F) JOHANA WALQUIRIA CASTILLO GUTIERREZ, (F) CLORINDA CASTILLO. (F) FRANK SARRIA.- NOTARIO. PASO ANTE MI: Paso del reverso del folio número ciento veintiocho al reverso del folio número ciento treinta y seis de mi protocolo número uno, que llevo durante el corriente año debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y a solicitud de la Señora ANA MARIA FLETES NOVOA, en su calidad de Presidenta de la Asociación IGLESIA PENTECOSTAL EL REDENTOR, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a los once de la mañana del día dieciséis del mes de julio del año dos mil dos. FRANCISCO JAVIER SARRIA, Abogado y Notario.

**ESTATUTOS ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL
SERVICIO ELECTRICO-BOCA Y (PRODELBO)**

Reg. No. 17023 – M. 6752210 - Valor C\$ 1,045.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA. Que la entidad denominada **“ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAY” (APRODELBO)** fue inscrita bajo el número Perpetuo seiscientos diecinueve (619), del folio número ciento veintiocho al folio número ciento treinta y ocho (128-138), Tomo I, Libro: CUARTO (4°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro Décimo (10°), bajo los folios número un mil quinientos sesenta al folio número un mil quinientos setenta (1560-1570), a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAY” (APRODELBO)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q., con fecha diez de septiembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. “1”. Solicitud Presentada por el Señor Manuel Cano Gutiérrez en su carácter de Presidente de la entidad **“ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAY” (APRODELBO)** el día veintiocho de mayo del año dos mil siete, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAY” (APRODELBO)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo seiscientos diecinueve (619), del folio número ciento veintiocho al folio número ciento treinta y ocho (128-138); Tomo I, Libro: CUARTO (4°), que llevó este Registro, el diez de abril del año un mil novecientos noventa y siete. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día veinte de septiembre del año dos mil siete, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAY” (APRODELBO)** Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAY” (APRODELBO)**, en el Diario, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q. con fecha diez de septiembre del año dos mil siete. Dada en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada **“ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO - BOCAY” (APRODELBO)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1559, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 237, del trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones el día diez de abril de mil novecientos noventa y seis y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 142, con fecha del veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo seiscientos diecinueve (619), del folio número ciento veintiocho al folio número ciento treinta y ocho (128-138), Tomo: I, Libro: Cuarto (4°) del día diez de abril de mil novecientos noventa y siete. II: En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada **“ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAY” (APRODELBO)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio.

POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO: Inscribise la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO - BOCAY” (APRODELBO)**, que integra y literalmente dicen así:

“TESTIMONIO”: Escritura Pública Número Once. REFORMA PARCIAL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELÉCTRICO-BOCAY (APRODELBO). - En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día ocho de abril del dos mil siete. Ante mí, Félix Urroz Masís, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día once de noviembre del dos mil nueve, comparece el señor MANUEL DE JESUS CANO GUTIERREZ, mayor de edad, casado, comerciante, nicaragüense, identificado con cédula dos cuatro uno guión cero uno cero uno seis cinco guión cero cero dos cuatro equis (241-010165-0024X), del domicilio de la ciudad de San José de Bocay, jurisdicción de Jinotega, de tránsito por ésta ciudad, a quien doy fe de conocer personalmente, quien a mi juicio tiene la plena capacidad legal y civil, necesaria y suficiente para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto, actuando en su carácter de Presidente y Apoderado Generalísimo de la Junta Directiva de la Asociación Pro Desarrollo del Servicio Eléctrico-Bocay (APRODELBO), creada conforme la Ley Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta Número Ciento Dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), con número Perpetuo Seiscientos Diecinueve (619) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, cuya inscripción se encuentra de la página ciento veintiocho, a la página ciento treinta y ocho, Tomo I, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones, el diez de abril de mil novecientos noventa y siete (1997). Acredita su representación con Certificación del Acta Número Cuarenta y Cuatro (44) de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en el Municipio de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana del día uno de marzo del año dos mil siete, que integramente dice: **“CERTIFICACION** El suscrito Notario Público, con domicilio y residencia en esta ciudad, cédula 001-130553-0017J y Carnet CSJ No 2840, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día once de noviembre del año dos mil nueve, da fe y certifica: Que de la página ciento tres, a la página ciento ocho, del Libro de Actas de Asociados de la Entidad denominada **“ASOCIACION PRO-DESARROLLO ELÉCTRICO-BOCAY (APRODELBO)**, del domicilio legal en la ciudad de San José de Bocay, jurisdicción de Jinotega, se encuentra el Acta Número Cuarenta y Cuatro (44), ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que integra y literalmente dice: **“Acta No 44. Asamblea General Extraordinaria. En el Municipio de San José de Bocay, departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana del uno de marzo del año dos mil siete, reunidos previa convocatoria girada al efecto, los miembros que integran la Asamblea General de la Asociación Pro-Desarrollo del Servicio Eléctrico Bocay, conocida como APRODELBO, en la sala de sesiones de la Asociación, ubicada en el centro de esta ciudad, frente a la Gasolinera de PETRONIC, estando los siguientes miembros: MANUEL DE JESUS CANO GUTIERREZ, comerciante, identificado con Cédula No. 241-010165-0024X; JORGE ANTONIO CHAVARRIA GONZALEZ, comerciante, identificado con Cédula No. 241-010361-0007P; JULIO LÓPEZ LOPEZ, agricultor, identificado con Cédula No. 441-070150-0007C; JOSÉ LUIS OLIVAS FLORES, agricultor, identificado con Cédula No. 241-270669-0006V; SALOMON BORGE GONZALEZ, agricultor, identificado con Cédula No. 492-020165-0000P; CESAR AUGUSTO RIZO CASTILLO,**

agricultor, identificado con Cédula No. 241-121257-0005R; NOEL FRANCISCO HERRERA FERRERA, agricultor, identificado con Cédula No. 241-150275-0013T y ALEYDA MORALES QUINTERO, economista, identificada con Cédula No. 441-150959-0002S; todos mayores de edad, casados, los siete primeros del domicilio de San José de Bocay, jurisdicción de Jinotega y la última de Matagalpa, de tránsito por ésta ciudad. - Preside esta Asamblea el señor MANUEL DE JESUS CANO GUTIERREZ, actual Presidente de la Asociación Pro-Desarrollo del Servicio Eléctrico-Bocay, quien constata la presencia de los ocho (8) miembros que integran el cien por ciento de los Asociados, por lo que existe suficiente quórum y por ende validez para la realización de esta Sesión con carácter de Extraordinaria, previamente convocada, constituyéndose en Asamblea General Extraordinaria. A continuación se procedió a tratar los siguientes puntos de agenda: 1) Elección de Junta Directiva; 2) Discusión y aprobación al Proyecto de Reforma Parcial a la Escritura de Constitución, en sus Cláusulas Décima y Décima Segunda, y de los Estatutos de la Asociación Pro-Desarrollo del Servicio Eléctrico-Bocay, (APRODELBO), en sus artículos: Ocho (Arto 8), adicionar el inciso d), correspondiente al CAPÍTULO III ACERCA DE LOS ASOCIADOS; adicionar del Capítulo V De la Asamblea General, la parte final del Artículo Dieciséis (Arto 16), y Reformar del CAPÍTULO VIII DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, el Artículo Treinta y Siete (Arto 37), los cuales fueron presentados a la Junta Directiva en funciones, para su consideración y decisión de esta Asamblea por el actual Presidente señor MANUEL DE JESUS CANO GUTIERREZ y con el Aval de los ya mencionados cinco primeros Asociados fundadores; y, 3) Delegación al Presidente de la Junta Directiva para comparecer ante Notario Público a elevar a Escritura Pública la presente Acta conteniendo las resoluciones. Al efecto, por unanimidad de votos de la Asamblea General Extraordinaria, ésta decidió: UNO: Elegir la nueva Junta Directiva por el período de dos (2) años a partir de la fecha, la que por unanimidad de votos quedó integrada de la siguiente manera: Presidente: MANUEL DE JESUS CANO GUTIERREZ, Vicepresidente: JORGE ANTONIO CHAVARRIA GONZALEZ, Secretario: JULIO LOPEZ LOPEZ, Tesorero: JOSE LUIS OLIVAS FLORES; Primer Fiscal: SALOMON BORGE GONZALEZ, Segundo Fiscal: CESAR AUGUSTO RIZO CASTILLO, Primer Vocal: NOEL FRANCISCO HERRERA FERRERA; Segundo Vocal: ALEYDA MORALES QUINTERO, quienes quedan desde este momento en posesión de sus cargos, refrendando e incorporando todos los actos y contratos efectuados con antelación por la Junta Directiva saliente de la Asociación hasta el día de hoy, quedando así legitimados. En este estado el Presidente electo, procede a: DOS: La discusión y la aprobación de la Reforma Parcial de la Escritura Pública de Constitución autorizada en la ciudad de Matagalpa, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación bajo Número Perpetuo Seiscientos Diecinueve (619), como los Estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Cuarenta y Dos (142) del lunes veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete (28 de Julio de 1997), que se efectuará en base a las siguientes causas que justifican sus reformas, aclaraciones y adiciones en los artículos pertinentes y conducentes de ambos como son: 1) El plazo de duración en el cargo de la Junta Directiva de dos (2) años que no está regulado expresamente en dichos documentos y de su reelección en el mismo u otro cargo; 2) El porcentaje de por lo menos dos tercios de votos de la Asamblea General expresamente convocada y reunida en Sesión Extraordinaria, necesarios para la Reforma Parcial de los Estatutos. Ello mediante la lectura y discusión de los artículos de ambos documentos, para sus referidas Reformas. La Asamblea General de Miembros de la Asociación APRODELBO, por unanimidad de votos acuerda aprobar la reforma a la Escritura de Constitución y sus Estatutos mencionados, de tal manera que a partir de esta Asamblea General Extraordinaria, tanto la Escritura de Constitución como los Estatutos de la Asociación Pro-Desarrollo del Servicio Eléctrico-Bocay, por unanimidad

de voz y votos quedan aprobados y se leerán así: I.- ESCRITURA DE CONSTITUCION: Se Reforman y Adicionan respectivamente las Cláusulas, que quedarán escritas así: "DECIMA: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Primer Fiscal; un segundo Fiscal, un primer Vocal y un segundo Vocal, teniendo bajo su responsabilidad la Administración de la Asociación. Su elección y período de vigencia serán de dos (2) años. Las facultades, funcionamiento y demás aspectos internos de este órgano de dirección se regirán por los Estatutos. Podrán ser reelectos para el mismo cargo por uno o más períodos u otro cargo para diferentes períodos". - Y: "DECIMA SEGUNDA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los Estatutos de la Asociación una vez aprobados no podrán ser legalmente reformados antes de un año de haber entrado en vigencia. Transcurrido un año de la vigencia de los mismos, se podrá realizar cualquier modificación a iniciativa de por lo menos los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria, y con el voto de la mayoría simple, que la apruebe o rechace, siempre que no se oponga a las Leyes y disposiciones constitucionales y los mismos Estatutos." - II.- ESTATUTOS: "Del CAPÍTULO III ACERCA DE LOS ASOCIADOS, se adiciona el inciso d) al Artículo Ocho (Arto 8) Son Derechos de los Miembros, el que quedará escrito de la siguiente manera: "Arto. 8 Son Derechos de los Miembros: d) Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva por un período de dos (2) años.".- Se Adiciona del CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL, la parte final del Artículo Dieciséis (16), el que quedará escrito así: "Arto. 16 La Asamblea General de la Asociación tomará resoluciones por mayoría simple de votos, En las sesiones extraordinarias se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de los miembros y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes para la validez de sus resoluciones, salvo lo exceptuado en el arto. 38 inciso a) de los presentes y de cualquier otro articulado.".- Se Reforma el Artículo Treinta y Siete (Arto 37) que quedará escrito de la siguiente manera: "Arto. 37 Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Sesión Extraordinaria convocada y constituida expresamente para tal fin por la Junta Directiva, de la solicitud, con la concurrencia de por lo menos dos tercios de los miembros y con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes de la Asamblea General. Para ello deberá presentarse de previo una justificación a la solicitud que motiven las Reformas y aspectos a modificar. En todo lo que la Escritura de Constitución y los Estatutos no contemplen, lo decidirá la Asamblea General, y en su receso, la Junta Directiva conforme ley de la materia.".- Todo el resto del contenido, tanto en la Escritura de Constitución como en los Estatutos de la Asociación, incluyendo las presentes reformas y adiciones, quedan de igual forma establecidos y con toda su vigencia. TRES: Se Delega al Presidente de la Junta Directiva, señor MANUEL DE JESUS CANO GUTIERREZ, para comparecer ante Notario Público de su predilección a elevar a Escritura Pública la presente Acta conteniendo las resoluciones y la inserción de las modificaciones del Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación, tal a como quedan. Igualmente se le autoriza ante Notario Público para que libre Certificación de la presente Acta para los fines legales necesarios. Una vez que los presentes Estatutos sean revisados y aprobados por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación deberá procederse a su correspondiente publicación en el Diario Oficial La Gaceta. No habiendo más que tratar se levanta la sesión, haciéndose constar que las resoluciones adoptadas fueron aprobadas con el voto unánime de los miembros de la ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELÉCTRICO-BOCAY, y firmamos todos, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día uno de marzo del dos mil siete. - f) Manuel Cano: MANUEL DE JESÚS CANO GUTIERREZ. Presidente. - f) Jorge A Ch G: JORGE ANTONIO CHAVARRÍA GONZÁLEZ. Vicepresidente. - f) Julio López López: JULIO LOPEZ LOPEZ. Secretario. - f) JLOF: JOSE LUIS OLIVAS FLORES. Tesorero. - f) SBG: SALOMÓN BORGE GONZÁLEZ. Primer Fiscal. - f) CARC: CESAR AUGUSTO RIZO

CASTILLO. Segundo Fiscal.- f) f) Noel H: NOEL FRANCISCO HERRERA FERRERA. Primer Vocal.- f) A.MoralesQ: ALEYDA MORALES QUINTERO. Segundo Vocal.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y para los fines de ley extendiendo la presente Certificación que consta de tres folios de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día siete de abril del año dos mil siete. A solicitud del señor MANUEL JESÚS CANO GUTIERREZ, Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION PRO-DESARROLLO ELÉCTRICO-BOCAAY (APRODELBO), Cédula No. 241-010165-0024X.- f) Félix Urroz Masis. Notario Público”. Es conforme con su original que doy fe de tener a la vista, de estar extendidos en forma legal; no existiendo otras cláusulas o estipulaciones que limiten o alteren o restrinjan la personería del mismo, que le confiere facultades suficientes para actuar en nombre de quien lo hace para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento de este acto, para elevar a Escritura Pública el Acta Número Cuarenta y Cuatro, conteniendo la Reforma Parcial del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la Asociación, procediendo el suscrito así: PRIMERA: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ACTA CONSTITUTIVA.- Ellas consisten en las Cláusulas Décima y Décima Segunda, que integra y literalmente dicen: “DÉCIMA: JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Primer Fiscal, un Segundo Fiscal, un Primer Vocal y un Segundo Vocal, teniendo bajo su responsabilidad la Administración de la Asociación. Su elección y período de vigencia serán de dos (2) años. Las facultades, funcionamiento y demás aspectos internos de este órgano de dirección se regirán por los Estatutos y en lo no contemplado por las disposiciones de la Junta Directiva y las Leyes de la materia. Podrán ser reelectos para el mismo cargo por uno o más periodos u otro cargo para diferentes periodos.” Y “DÉCIMA SEGUNDA: REFORMAS DE LOS ESTATUTOS: Los Estatutos de la Asociación una vez aprobados no podrán ser legalmente ser reformados antes de un año de haber entrado en vigencia. Transcurrido un año de vigencia de los mismos, se podrá realizar cualquier modificación a iniciativa de por lo menos dos tercios de la Asamblea General, y con el voto de la mayoría simple, que la apruebe o la rechace, siempre que no se oponga a las Leyes y disposiciones constitucionales y los mismos Estatutos.”.- SEGUNDA: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO DEL SERVICIO ELÉCTRICO-BOCAAY (APRODELBO).- Estos quedan así: “ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAAY (APRODELBO) CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. Arto. 1. Fúndase en el poblado de San José de Bocay, jurisdicción del Departamento de Jinotega, la entidad que en adelante se denominará ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAAY “APRODELBO”, como una entidad autónoma, de carácter civil, de interés social, sin ánimo de lucro. Arto. 2 La Asociación tendrá su sede principal en el poblado de San José de Bocay, jurisdicción del Departamento de Jinotega y podrá tener sub-sedes en cualquier parte del territorio nacional, su duración es por tiempo indefinido y podrá tener relaciones con Asociaciones y organismos afines o similares. CAPITULO II OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACION Arto. 3 La ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAAY, tendrá como fines y objetivos: a) Promover, apoyar e impulsar el desarrollo del servicio eléctrico en general, beneficiando integralmente a la población. b) Promover, apoyar e impulsar la conservación de los suelos, aguas y bosques en las diferentes cuencas hidrográficas y de manera particular la cuenca de Los Angeles. c) Promover y apoyar la iniciativa de los diferentes proyectos de grupos poblacionales. d) Velar porque la administración de los diferentes proyectos sea correcta y eficiente. e) Velar por el buen mantenimiento del sistema, desde el punto de vista administrativo y en cuanto al uso adecuado de sus recursos. f) Canalizar recursos externos de cooperación nacional, internacional y organismos no gubernamentales en pro del desarrollo del

servicio eléctrico de San José de Bocay. g) Apoyar y promover el intercambio de experiencia y función de Proyectos a implementarse. h) Promover los logros del Proyecto existente en función de fortalecer los beneficios a la población. i) Integrar a personas naturales y jurídicas con representatividad de los diferentes sectores que tengan interés en el impulso del Proyecto de Desarrollo del Servicio Eléctrico en el poblado de San José de Bocay. j) Establecer relaciones con organizaciones afines a la Asociación, tanto dentro como fuera del país. CAPITULO III ACERCA DE LOS ASOCIADOS Arto. 4 LA ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAAY, esta compuesta por el conjunto de sus asociados, los que son miembros activos y miembros fundadores. Arto. 5 Son miembros fundadores las personas naturales que suscriben la Escritura de Constitución, como también aquellos que suscriben los Estatutos. Los miembros actuales son aquellos que posteriormente son admitidos por la Asamblea General, siempre y cuando respeten - los Estatutos y los Reglamentos que se dicten. Arto. 6 Las personas para ser miembros de la ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAAY, deben llenar los siguientes requisitos: a) Aceptar los Reglamentos y Estatutos internos de la Asociación, su cumplimiento será de carácter obligatorio. b) Vivir en el Departamento de Jinotega o en cualquier otro Departamento de la República, con prioridad a los pobladores de San José de Bocay. c) Ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades y derechos ciudadanos. Arto. 7. Se pierde el derecho a ser Miembro de la Asociación por los siguientes motivos: a) Presentar por escrito su renuncia donde indique las causas de su decisión. b) Cuando el miembro no cumple con sus responsabilidades asignadas o presente actitudes que obstaculicen el desarrollo de las actividades de la Asociación. c) Por enfermedades que le impidan cumplir con sus responsabilidades. d) Por ausencias prolongadas fuera del país. En cualquiera de los casos, la Junta Directiva realizará los trámites correspondientes ante la Asamblea General, con su respectivo dictamen ya formulado para su fundamentación y reglamentación. Arto. 8 Son Derechos de los Miembros: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b) Ser electo como miembro de las diferentes comisiones que la Asamblea determine. c) Ser informado sobre los problemas y logros de los diferentes proyectos de la Asociación. d) Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva por un periodo de dos (2) años. Arto. 9 Son Deberes de los Miembros: a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las comisiones de trabajo que la misma Asamblea nombre. b) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. c) Desempeñar los cargos para los que fue electo. d) Informar a la Asociación cuando observe problemas en cualquiera de los proyectos. e) Apoyar y garantizar la ejecución de los proyectos en el sector donde reside. f) Participar y formar parte activa y directa en el desarrollo de las acciones y planes para el cumplimiento de los objetivos. g) Contribuir a la realización de los objetivos de la Asociación. h) Comunicar con tiempo a la Junta Directiva los motivos de inasistencia o incumplimiento de las tareas que se le asignan. CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Arto. 10 La Administración y Dirección de la Asociación estará compuesta por: a) La Asamblea General de miembros activos y fundadores. b) La Junta Directiva. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL Arto. 11 La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y sus resoluciones y acuerdos tienen carácter de obligatoriedad, sin excepción, para todos los asociados. En su actuación se sujetará al Acta de Constitución, a los Estatutos y demás Leyes de la República. Arto. 12 Todos los miembros debidamente convocados y reunidos integran la Asamblea General de la Asociación, sin embargo esta podrá constituirse con la mitad más uno del total de los miembros que concurren. Arto. 13 La Asamblea General se regirá por dos tipos de sesiones: a) Ordinarias b) Extraordinarias Arto. 14 La Asamblea General de la Asociación será convocada dos veces cada año, en el mes, lugar, día y hora en que señale la Junta Directiva con anticipación no menor de ocho días, dicha convocatoria se hará por cualquier medio de comunicación hablado o escrito. Arto. 15 Son Atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar los informes que

presente la Junta Directiva haciendo las recomendaciones y consideraciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades de la Asociación. b) Resolver y deliberar sobre cualquier tema de interés para la Asociación. c) Decidir la reforma parcial o total de los Estatutos internos de la Asociación. d) Ratificar o modificar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva para las diferentes actividades que se realizan anualmente. e) De acuerdo a las prioridades de la población y a los fondos generados a través de aportaciones, donaciones o financiamiento, decidir cuáles de los proyectos deben gestionarse o ejecutarse. f) Pronunciarse sobre las diferentes financiamiento, decidir cuáles de los proyectos deben gestionarse o ejecutarse. f) Pronunciarse sobre las diferentes actividades que deberá presentar el Coordinador en función de los proyectos. g) Desaprobar o aprobar solicitudes de miembros presentadas por la Junta Directiva. h) Elegir en cada período que corresponda a la Junta Directiva de la Asociación. Arto. 16 La Asamblea General de la Asociación tomará las resoluciones por mayoría simple de votos, salvo en reuniones extraordinarias en las que se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de los miembros y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes para la validez de sus resoluciones, salvo lo exceptuado en el arto 38 inciso a) de los presentes y de cualquier otro articulado. Arto. 17 El quórum se constituirá para la Asamblea ordinaria, con la mitad más uno, y para la Asamblea extraordinaria con las dos terceras partes de los asociados. De no alcanzarse el quórum requerido, la Junta Directiva citará para una segunda convocatoria con ocho días de anticipación, en este caso el quórum tanto para las ordinarias como para las extraordinarias se constituirá con la mitad más uno de los asociados; de no alcanzarse el quórum requerido una hora después de lo indicado, la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria, quedará constituida con los que estén presentes. Arto. 18 El voto será individual, público o secreto, de conformidad a como lo resuelva la Asamblea. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA Arto. 19 La Junta Directiva tendrá bajo su responsabilidad la Dirección superior de las Actividades de la Asociación, la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la efectiva realización de los objetivos definidos por esta. La Junta Directiva está compuesta por: Un Presidente Un Vice-Presidente Un Secretario Un Tesorero Un Primer Fiscal Un Segundo Fiscal Un Primer Vocal Un Segundo Vocal. Su vigencia será de dos años. Arto. 20 Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por que la Asociación cumpla con los fines y objetivos para lo cual fue creada. b) Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y evaluación anual de las actividades. c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos, los Reglamentos y las disposiciones que emitan la misma Junta Directiva. d) Proponer y nombrar representantes o delegados ante organismos internacionales, estatales o privados, lo mismo que para los eventos en los que la Asociación desee participar. e) Decidir y aprobar sobre cualquier tipo de obligación que la Asociación pueda contraer. f) Emitir los Reglamentos necesarios para el desarrollo y buen funcionamiento de la Asociación. g) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros y resolver aquellos casos que se relacionen con la pérdida de membresía. h) Divulgar los objetivos y fines de la Asociación a lo interno y al exterior de la República, con el objeto de obtener los recursos materiales y financieros que contribuyan a la implementación y ejecución de proyectos de desarrollo eléctrico y complementarios, lo mismo que aquellos en función de la conservación de las cuencas hidrográficas, suelos y bosques. i) Preparar la agenda de la Asamblea General con las comunidades, las que se realizarán por lo menos cada tres meses, con el objeto de informar sobre el funcionamiento operativo y financiero de la Asociación. j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias. Arto. 21 La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria semanal, quincenal o mensual, según se decida, tomando en cuenta la prioridad del momento. Lo hará de forma extraordinaria cuando así lo decidan cuatro de sus miembros, haciéndose la citatoria con veinticuatro horas de anticipación. Arto. 22 Las sesiones serán presididas por el Presidente, por el que éste delegue o por cualquiera de los miembros con las mismas

facultades. Arto. 23 El quórum lo formarán cinco de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes. Arto. 24 Los acuerdos, decisiones y deliberaciones se harán constar en actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Arto. 25 La Junta Directiva será la encargada de nombrar y elegir al personal asalariado de la Asociación. Arto. 26 La Junta Directiva podrá aceptar de acuerdo con las Leyes de la República, fondos y bienes provenientes del interior y exterior, que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la entidad y que no contravengan los fines y objetivos para lo cual fue creada la Asociación. Arto. 27 La Junta Directiva podrá enajenar, intercambiar y donar bienes muebles e inmuebles en función de la implementación y ejecución de proyectos, pero con la aprobación de la Asamblea General. Arto. 28 De acuerdo a la naturaleza de determinados proyectos de servicio eléctrico que se desarrollen, la Junta Directiva podrá determinar la contribución de sumas módica a la población beneficiada para el mantenimiento la preservación de los equipos y reinversión en ampliación y mejoramiento del proyecto, sin contravenir con ello la naturaleza de la Asociación sin fines de lucro. Esta determinación se tomará con la aprobación de la Asamblea General para cada proyecto en particular. Arto. 29 El Presidente de la Junta Directiva lo es también de la Asamblea General y es el Representante Legal de la Asociación. Son Atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Promover en la comunidad donde funcione un proyecto dirigido por la ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAY, Asambleas periódicas al menos una vez cada tres meses para informarles a los beneficiarios sobre el funcionamiento operativo y financiero del proyecto que ahí se ejecuta, evaluarlo y discutir la marcha del mismo. c) Presidir las sesiones y elaborar la agenda de la Junta Directiva y de la Asamblea General. d) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. e) Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva, la integración de Comisiones y delegaciones en casos de emergencia y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores. f) Orientar a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades. g) Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto. 30 Son Atribuciones del Vice-Presidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia o por delegación de éste, contadas las atribuciones que estos Estatutos le confieran. b) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los que fuere designado. Arto. 31 Son Atribuciones del Secretario: a) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación. b) Certificar con su firma las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Extender Certificaciones si fueren solicitadas, de las Actas que se levantan. d) Citar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Arto. 32 Son Atribuciones del Tesorero: a) Llevar el control de la contabilidad. b) Ser firma junto con el Presidente de las operaciones bancarias. c) Mantener informada a la Asamblea General, a la Junta Directiva y a las comunidades beneficiarias, sobre el estado financiero de los respectivos proyectos. d) Coordinar trabajo con las personas que para tales efectos fueron nombradas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. Arto. 33 Son Atribuciones de los Fiscales: a) Encargarse de la fiscalización e inspección de las actividades de la Asociación. b) Comprobar en cualquier tiempo el funcionamiento de la estructura y organismo de la Asociación, tanto de sus órganos de dirección como de las comisiones y grupos ad hoc que existan. c) Velar por la marcha de las actividades de acuerdo a lo acordado en la constitución como en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Comprobar el funcionamiento de los cargos de la Junta Directiva. Arto. 34 Son Atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquiera de los Miembros en caso de: muerte, ausencias prolongadas, otros impedimentos, previa decisión de la Junta Directiva. b) Desarrollar cualquier tipo de actividad que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Apoyar a todos los miembros de la Junta Directiva

y particularmente al Presidente de la misma en las distintas funciones y actividades que desarrollen. CAPITULO VII ACERCA DEL PATRIMONIO Arto. 35 Son recursos de la Asociación: a) Las contribuciones voluntarias que aporten los Asociados de acuerdo a sus posibilidades. b) Las donaciones que obtuviere de personas naturales o jurídicas, institucionales u organismos nacionales o internacionales que simpaticen con los objetivos de la Asociación. c) Los bienes e inmuebles adquiridos por la Asociación a cualquier título. d) Demás ingresos que por cualquier motivo o razón se obtuvieran siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos de la Asociación. CAPITULO VIII DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Arto. 36 Los presentes Estatutos no se podrán reformar antes de un año de estar en vigencia, después de este período cualquier modificación se hará a iniciativa de la Asamblea General, siempre y cuando no contravenga las disposiciones constitucionales. Arto. 37 Los presentes Estatutos y la Escritura de Constitución sólo podrán ser modificados parcial o totalmente en Sesión Extraordinaria convocada y constituida expresamente para tal fin por la Junta Directiva, de la solicitud, y con la concurrencia de por lo menos dos tercios de los miembros y con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes de la Asamblea General. Para ello deberá presentarse de previo una justificación a la solicitud que motiven las reformas y aspectos a modificar. En todo lo que la Escritura de Constitución y los Estatutos no contemplen, lo decidirá la Asamblea General, y en su receso, la Junta Directiva conforme la ley de la materia. CAPITULO IX LIQUIDACION Y DISOLUCION. DE LA ASOCIACION Arto. 38 El carácter de la Asociación es la de tiempo indefinido, pero podrá disolverse en los siguientes casos: a) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros asociados. b) En cualquier caso en que de conformidad con la Ley procediera la disolución. Arto. 39 En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta Liquidadora por la Junta Directiva, y el activo líquido de la misma se transferirá a una Institución similar o de beneficencia que designará la Asamblea General. CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES Arto. 40 Para seguridad de los documentos que expida la Asociación, inclusive la correspondencia que despache a través de las personas autorizada para ello, y para darle carácter oficial, se hará uso de papelería membretada de la ASOCIACION PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELECTRICO-BOCAY (APRODELBO), y un sello que llevará la siguiente descripción y leyenda: Sello de hule circular que en su interior central llevará el Escudo de Nicaragua y dirá Nicaragua, América Central y en semi círculo dirá APRODELBO Jinotega, Nicaragua. -". - Así se expresó el otorgante bien instruido por mí el Notario acerca del valor, objeto, y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que contiene, que aseguran su validez de este instrumento, de las especiales y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Lei íntegramente todo lo escrito al compareciente, quien la encuentra conforme, la aprueba, la ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. F) MANUEL CANO.- F) F.U.Masís. Notario.-PASÓ ANTE MÍ, del frente del folio nueve al reverso del folio doce de mi Protocolo Número Diecinueve que llevo en el presente año. A solicitud del Señor MANUEL DE JESÚS CANO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PRO-DESARROLLO DEL SERVICIO ELÉCTRICO-BOCAY (APRODELBO), Libro Primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día once de abril del año dos mil siete que rubrico, firmo y sello. Enmendado: seis: Vale. Hoja anterior: Serie "L" No. 5139586. Firma ilegible del Licenciado Manuel de Jesús Cano Gutiérrez. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. No. 17202 - M. 6752189 - Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 197-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

I

Que por Acuerdo Presidencial número 329-2007 del doce de julio del año dos mil siete y su modificación Acuerdo Presidencial número 383-2007 del trece de septiembre del año dos mil siete, se canceló el nombramiento de la Señora Yolanda Lorena Escobar Barba, Cónsul General de la República de Nicaragua en México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, a partir del veintiocho de septiembre del año en curso.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 y 72 de la Ley de Servicio Exterior y artículo 170 y 171 del Reglamento de la misma, declarar en Disponibilidad por Conveniencia del Servicio, a la Señora Yolanda Lorena Escobar Barba, quien ostenta el rango de Consejero en el Escalafón Diplomático del Servicio Exterior de la República de Nicaragua.

Artículo 2. El término aplicable para los efectos de esta declaración de Disponibilidad será de tres años, contados a partir del veintiocho de septiembre de este año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiocho de septiembre del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil siete. - Samuel Santos López.

ACUERDO MINISTERIAL No. 198-2007

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar Funciones Consulares a Licenciada Karen Vanessa Guerrero Dávila, Primer Secretario de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Reino de España.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. - Manuel Coronel Kautz, Ministro por la Ley.

ACUERDO MINISTERIAL No. 199-2007

CONSIDERANDO

I

Que por Acuerdo Ministerial Número 87-2006 del veintinueve de septiembre del año dos mil seis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 210 del treinta de octubre del dos mil seis, se declaró en Disponibilidad Voluntaria conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley del Servicio Exterior y artículos 170 y 171 de su Reglamento, por un período de un año contado a partir del quince de octubre del dos mil seis, a la Doctora Myriam Vásquez González, quien ostentaba el cargo de Directora de Seguridad Democrática en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II

Que el once de septiembre del dos mil siete, la Doctora Vásquez González presentó solicitud de prórroga de la declaración de Disponibilidad Voluntaria como miembro del Servicio Exterior, por un período de un año, solicitud que debe ser atendida.

POR TANTO

En uso de sus facultades

ACUERDA

Artículo 1. Prorrogar la declaración de Disponibilidad Voluntaria sin goce de sueldo ni beneficios, por un período de un año contado a partir del quince de octubre del dos mil siete, de la Doctora Myriam Vásquez González, contenida en el Acuerdo Ministerial Número 87-2006 del veintinueve de septiembre del dos mil seis, con fundamento en el artículo 73 de la Ley del Servicio Exterior y artículo 173 de su Reglamento.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del quince de octubre del dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el primero de octubre del año dos mil siete.- Samuel Santos López.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 17250 - M 1431001 - Valor CS 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de PROXIMO SPIRITS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050719, 110301 y 190701
Diseño de botella dentro la cual se encuentra el diseño de una copa con tres aceitunas.

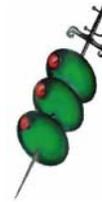
Para proteger:
Clase: 33

VODKA; BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02730, seis de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17251 - M 1431002 - Valor CS 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de PROXIMO SPIRITS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050719, 110301 y 190701
Diseño de una espada que atraviesa tres aceitunas.

Para proteger:
Clase: 33

VODKA; BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02731, seis de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17253 - M 1431100 - Valor CS 775.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderada de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIBRE DE GRASAS TRANS



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270509 y 270510
LIBRE DE GRASAS TRANS, escrita en tres líneas dentro de un óvalo.

Para proteger:
Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES; PAN, BIZCOCHOS, PASTELERÍA, TORTAS, TORTILLAS (TORTA DE MAIZ).

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02771, ocho de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17254 - M 1431003 - Valor CS 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLARIS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
CLARIS EN TIPO ESPECIAL.

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL,

JARABE DE MELAÇA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02858, dieciséis de agosto, del año dos mil siete. Managua, dos de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17255 - M 1431004 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLARIS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
CLARIS EN TIPO ESPECIAL.

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02859, dieciséis de agosto, del año dos mil siete. Managua, dos de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17256 - M 1431007 - Valor C\$ 825.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de sanofi-aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Impact epilepsy



Descripción y Clasificación de Viena: 020116 y 070124
Impact epilepsy, diseño casita y la silueta de unos hombrecitos.

Para proteger:
Clase: 9

CASETES, VIDEOCASSETES, CD ROM (DISCOS COMPACTOS CON MEMORIA DE SOLO LECTURA), SOFTWARE.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE PAPEL O CARTÓN, A SABER: CAJAS DE CARTON, BOLSAS, SOBRECITOS, SOBRES, BOLSAS PEQUEÑAS PARA EMPACAR, TODOS EN PAPEL, ETIQUETAS, MATERIAL IMPRESO, PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS, MATERIAL PARA ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS).

Clase: 41

ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, GRUPOS DE TRABAJO, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y CONGRESOS, EN EL CAMPO MÉDICO, PUBLICACIÓN PUBLICACIONES PERIÓDICAS, LIBROS GUÍAS, EN EL CAMPO MÉDICO, ASISTENCIA A INVESTIGADORES, PRÉSTAMO DE DOCUMENTACIÓN MÉDICA.

Clase: 42

ASISTENCIA A INVESTIGADORES; SERVICIOS DE PRÉSTAMO O ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO, INVESTIGACIÓN EN

EL CAMPO MÉDICO.

Clase: 43

ASISTENCIA A INVESTIGADORES; SUMINISTRO DE OFICINAS TEMPORALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02860, dieciséis de agosto, del año dos mil siete. Managua, dos de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17257 - M 1431005 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXE



Descripción y Clasificación de Viena: 260406 y 260416
AXE Darktemptation y diseño de un cuadrado con el lado superior convexo.

Para proteger:
Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUME EN SPRAY (ROCÍO) PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMAS PARA AFEITARSE; GEL PARA AFEITARSE; LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO-MEDICADOS; DESODORANTES; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02861, dieciséis de agosto, del año dos mil siete. Managua, dos de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17258 - M 1431098 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de GRANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BARISTA



Descripción y Clasificación de Viena: 261113
Barista y diseño línea ondulada.

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03027, veintisiete de agosto, del año dos mil siete. Managua, tres de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17259 - M 1431099 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de GUANDY HOLDING, INC., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANYA



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 270524
SANYA y el diseño de un óvalo con tres rayas.

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-03051, veintinueve de agosto, del año dos mil siete. Managua, tres de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17260 - M 1431006 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Elisa Flores Barreto, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Rexona quantum men



Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 270510
Rexona quantum men escrito en forma vertical, teniendo a los extremos diseños de semi-elipses.

Para proteger:
Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUME EN SPRAY (ROCÍO) PARA EL CUERPO, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMAS PARA AFEITARSE; GEL PARA AFEITARSE; LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE; POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO-MEDICADOS; DESODORANTES; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-03091, treinta y uno de agosto, del año dos mil siete. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17272 - M 1628006 - Valor C\$ 775.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de INTERNATIONAL PAPER COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ColorLok TECHNOLOGY



Descripción y Clasificación de Viena: 140523, 270508, 270523, 270524, 290104 y 290106

Las palabras distintivas ColorLok TECHNOLOGY, escrita en dos líneas, una debajo de la otra, las letras de la primera palabra son gruesas y de color azul, siendo mayúsculas sólo la letra inicial "C" y la segunda letra "L" y el resto en minúsculas; las letras de la segunda palabra son mayúsculas, de igual tamaño y de color azul, pero más pequeñas que las de la primera palabra; al lado izquierdo de dichas palabras se observa un candado grande en blanco y azul.

Para proteger:
Clase: 16

PAPEL PARA IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN, COPIA, ENVÍO DE FAX, ESCRIBIR Y DIBUJAR.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-03522A, dos de octubre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17278 - M 1567486 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

instant power



Descripción y Clasificación de Viena: 011509, 260101 y 270517
Diseño en el que se observa la palabra instant y debajo de esta la palabra power, segura de un punto, en letras gruesas de color blanco con contorno de color rojo, en la parte de atrás de la palabra instant se observa un círculo con contorno de color rojo, el cual en su extremo superior es cortado por un rayo de contorno de color rojo.

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O DE IMÁGENES, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES, COMPUTADORAS PORTÁTILES, AGENDA ELECTRÓNICA PORTÁTIL, MEDIACENTERS, BOCINAS PARA COMPUTADOR PERSONAL, TECLADO, RATON, MONITOR Y MONITOR PARA COMPUTADORAS, MONITORES CTR Y TELEVISORES, TV PLASMAS, LCD TV, COMPUTADOR PERSONAL DE ESCRITORIO, CONTROL REMOTO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-03026, veintisiete de agosto, del año dos mil siete. Managua, tres de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17279 - M 6752380 - Valor C\$ 775.00

Dra. Margarita de Lourdes Rivas Muñoz, Apoderado de MERCEDES DOLORES BARRANTES MONGE, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

K de Karen Un Sueño Nica!



Descripción y Clasificación de Viena: 120103, 120104, 011716, 270501 y 270521

La letra K en mayúscula, cursiva y negrita que a continuación tiene una almohada seguida de una cama, ambas en color celeste y colocadas particularmente de forma semihorizontal simulando el croquis del mapa de Nicaragua con sus dos lagos Cocibolca y Xolotlán; dicho croquis muestra específicamente los lados que colindan con la frontera con Honduras y la línea que limita con el Océano Pacífico y Costa Rica; seguido están en letra minúscula, cursiva y negrita las palabras “de Karen” teniendo la letra inicial del nombre (K) el mismo efecto geográfico que la primera; todas estas palabras junto con la K primeras tienen color azul oscuro y relieve en plomo, y forman la frase “K de Karen”; en la parte superior derecha de la mencionada frase se encuentra la expresión “Un sueño Nical!” en letra minúscula, con sus iniciales en mayúscula y en letra cursiva y color celeste.

Para proteger:
Clase: 20

CAMAS, COLCHONES, COLCHONES DE RESORTES, COLCHONES ORTOPÉDICOS, ALMOHADAS, ALMOHADONES, COJINES Y FORROS PARA CAMA TAPIZADOS EN TELA Y CUERO, PRODUCTOS NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, ESPUMA DE MAR; SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-03632, ocho de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17280 - M 6752395 - Valor C\$ 775.00

Dra. Eleonora Argüello Leiva, Apoderado de Siluetas, Modelos e Impulsadores, Sociedad Anónima conocida también como Siluetas, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

EXPO MARKETING



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 160104 y 160301
En letras mayúsculas azules se lee la palabra EXPO y en la segunda línea la palabra MARKETING; debajo de ésta última hay cinco cuadritos de colores diferentes cada uno (rosa pitahaya, verde limón, naranja, rojo vino y morado); en cada uno de estos cuadritos hay una figura blanca que representa en el orden siguiente los dibujos de: un ratón de computadora, una cámara fotográfica, una pantalla de computadora, una cámara de video y en el último una televisión.

Para proteger:
Clase: 35

ORGANIZACIÓN ANUAL DE FERIA PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-03762, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Managua, uno de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17281 - M 6752395 - Valor C\$ 775.00

Dra. Eleonora Argüello Leiva, Apoderado de Siluetas, Modelos e Impulsadores, Sociedad Anónima conocida también como Siluetas, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Expo Belleza



Descripción y Clasificación de Viena: 031301 y 270502
Al lado izquierdo del logo hay una mariposa con sus alas abiertas cuya mitad de su cuerpo es de color gris y la otra mitad rosado fusia predominante, amarillo y detalle de verde limón; en letra de carta se escribe en una sola línea la palabra Expo en color gris y en rosado fusia la palabra Belleza.

Para proteger:
Clase: 35

ORGANIZACIÓN ANUAL DE FERIA PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE BELLEZA Y SALUD.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-03761, diecinueve de octubre, del año dos mil siete. Managua, uno de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17282 - M 6752480 - Valor C\$ 775.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de ALFREDO ANTONIO HASBUN GHATTAS, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONTECARLO



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270502
CONSISTE EN EL DISEÑO DE LA M ESTILIZADA DEBAJO DE LA CUAL SE ENCUENTRA LA DENOMINACIÓN “MONTECARLO” EN MAYÚSCULA Y SUBRAYADA Y DEBAJO DE ELLA EN LETRAS PEQUEÑAS LA DENOMINACIÓN “Imported Fine Menswear”.

Para proteger:
Clase: 25

TRAJES, PANTALONES, CAMISAS, CAMISETAS Y CORBATAS, CALZADOS Y SOMBRERERÍA PARA CABALLEROS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02581, veinticinco de julio, del año dos mil siete. Managua, catorce de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17283 - M 6752480 - Valor C\$ 775.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de ALFREDO ANTONIO HASBUN GHATTAS, de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

MONTECARLO



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 270502
CONSISTE EN EL DISEÑO DE LA M ESTILIZADA DEBAJO DE LA CUAL SE ENCUENTRA LA DENOMINACIÓN “MONTECARLO” EN MAYÚSCULA Y SUBRAYADA Y DEBAJO DE ELLA EN LETRAS PEQUEÑAS LA DENOMINACIÓN “IMPORTED FINE MENSWEAR”.

Para proteger:
“UN ESTABLECIMIENTO CUYO GIRO ES LA VENTA DE TRAJES, PANTALONES, CAMISAS, CAMISETAS Y CORBATAS PARA CABALLEROS”

Fecha de Primer Uso: veinticinco de julio, del dos año mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02582, veinticinco de julio, del año dos mil siete. Managua, catorce de agosto, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17285 - M 6752484 - Valor CS 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de MOSS DE NICARAGUA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MOSS



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Logotipo formado por la palabra "MOSS", escrita en letras mayúsculas rellenas de color blanco, en cada una de las letras se observa un espacio; en la parte inferior derecha de la segunda letra "S" se encuentra un círculo pequeño, al centro de este se aprecia la letra "R" escrita en mayúscula de menor tamaño, tipo arial de color blanco; la palabra "MOSS" se encuentra al centro de un rectángulo de color verde.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, BATERÍAS PARA TELÉFONOS CELULARES.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Clase: 35

SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03327, dieciocho de septiembre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17286 - M 6752484 - Valor CS 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de MOSS DE NICARAGUA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

MOSS



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Logotipo formado por la palabra "MOSS", escrita en letras mayúsculas rellenas de color blanco, en cada una de las letras se observa un espacio; en la parte inferior derecha de la segunda letra "S" se encuentra un círculo pequeño, al centro de este se aprecia la letra "R" escrita en mayúscula de menor tamaño, tipo arial de color blanco; la palabra "MOSS" se encuentra al centro de un rectángulo de color verde.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS CELULARES, INCLUYENDO SON LIMITACIÓN: FUNDAS PARA TELÉFONOS CELULARES, BATERÍAS, ESTUCHES, ETC.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de septiembre, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03326, dieciocho de septiembre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17287 - M 6752484 - Valor CS 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de CARLOS ALBERTO VOGEL DELGADILLO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

FarmEx



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Logotipo formado por la frase "FarmEx", las letras "F" y "E" están escritas en mayúsculas y el resto de las letras en minúscula; las letras "Farm" se observan de color morado y las letras "Ex" de color fucsia.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS VARIOS.

Clase: 44

FARMACIAS.

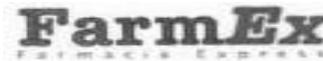
Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03325, dieciocho de septiembre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17288 - M 6752484 - Valor CS 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de CARLOS ALBERTO VOGEL DELGADILLO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

FarmEx Farmacia Express



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Logotipo formado por la frase "FarmEx-Farmacia Express", las letras "F" y "E" están escritas en mayúsculas y el resto de la frase en minúscula. las letras "Farm" se observan de color morado y las letras "Ex" de color fucsia; en la parte inferior de la palabra "FarmEx" se lee la frase "Farmacia Express" de color fucsia en cada una de las letras se observa un espacio; las letras "F" y "E" están escritas en mayúscula y el resto de las letras en minúscula, escritas en menor tamaño.

Para proteger:

Clase: 44

FARMACIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03324, dieciocho de septiembre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17290 - M 6752500 - Valor CS 775.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de SERGIO ALFONSO ZUNIGA OBREGÓN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

MOJITO'S BAR



Descripción y Clasificación de Viena: 110302, 050712, 050311 y 270502
Se denota un vaso relleno de una sustancia verde (mojito) con un hielo y un bambú dentro; en la parte superior del vaso dos hojas pequeñas; a los costados

del vaso se encuentran dos rebanadas de limón junto con dos bambúes cruzados y dos hojas debajo de éstos; contiguo a esta figura las palabras MOJITO'S en negrilla y letra mayúscula y BAR; las dos O en Mojitos tienen un fondo amarillo.

Para proteger:
Clase: 43

BARES Y RESTAURANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01172, diez de abril, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 17292 - M 6752496 - Valor C\$ 775.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de Fundación Festival Internacional de Poesía de Granada, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA
DE GRANADA NICARAGUA 2007**



Descripción y Clasificación de Viena: 070103, 270502, 060311 y 270112. Se denota la parte superior de una iglesia o catedral con un volcán de color verde en la parte de atrás y masas de agua frente a este; las palabras "Festival Internacional de Poesía de Granada" haciendo un arco sobre estas figuras, y abajo en letras azules NICARAGUA 2007.

Para proteger:
Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01802, veintinueve de mayo, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 15735

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación /Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativa, de este Ministerio en el Folio 161 se encuentra la Resolución NO. 626-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 626-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua diecinueve de marzo del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde. Con fecha quince de Marzo del Año Dos Mil Siete, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL EMPRESARIAL (COOSEPROCADIE TEXOXEL" R.L.). Siendo su domicilio social en la ciudad de Estelí, Municipio de Estelí, Departamento

de Estelí, cuya Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, se encuentra registrada en Acta No. 015, folios 065 al 068, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las nueve de la mañana, del día dieciocho de marzo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reglamento Interno de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍAS PARA LA FORMACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL EMPRESARIAL (COOSEPROCADIE TEXOXEL" R.L. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Marzo del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 15736

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamento Interno, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el folio 63 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 235-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 235-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua diecinueve de Enero del año Dos Mil seis. Con fecha diecisiete de Enero del Año Dos Mil cinco, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total la COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL EMPRESARIAL COOSEPROCADIE, TEXOXEL. R.L. Siendo su domicilio legal la ciudad de Estelí cuya aprobación de reforma Total, se encuentra registrada en el Acta No. 13 folios 054 al 061, de Asamblea General de Socios de Carácter Extraordinaria, que fue celebrada las diez de la mañana del día seis de agosto del año Dos Mil Cinco, Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total, por lo que fundado en el artículo 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (499) RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍAS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL EMPRESARIAL COOSEPROCADIE, TEXOXEL. R.L. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos, devuélvase las copias de Aprobación e Inscripción de Reforma Total a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Enero del año Dos mil Seis. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 15737

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y

Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 122, se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 469-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 469-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua once de Septiembre del año Dos Mil Seis, las dos y diez minutos de la tarde. Con fecha primero de Septiembre del Año Dos Mil Seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, la COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS SAN SEBASTIÁN, R.L. (COTSAB, R.). Siendo su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua; cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 65, folios 074 al 076, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Septiembre del año Dos mil Cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró precedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto a la COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS SAN SEBASTIÁN, R.L. (COTSAB, R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Septiembre del año Dos mil Seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 15738

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 43, se encuentra la Resolución No. 3148-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3148-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veinticuatro de Septiembre del año Dos Mil Siete, la una de la tarde, en fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTA MARIA DE LEÓN R.L. Constituida en la ciudad de León, Departamento de León, a las seis de tarde, del día dos de Enero del año Dos Mil Siete. Se inicia con veinte (20) asociados, nueve (09) hombres, once (11) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTA MARIA DE LEÓN R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ 2. Vicepresidente. SANTOS JAVIER SAAVEDRA SILVA. 3. Secretario: (A) BLANCA ROSA PÉREZ CANALES. 4. Tesorero (a) CLAUDIA VERÓNICA HERNÁNDEZ SAAVEDRA. Vocal: ADELDA TERESA ROJAS POVEDA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y desvuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 15828

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 45, se encuentra la RESOLUCIÓN No. 3153-2007, que integra y literalmente: RESOLUCIÓN No. 3153-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintiséis de Septiembre del año Dos Mil Siete, la una de la tarde, en fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil siete, presento solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SIETE DE ENERO R.L. (COOPSEMUSE R.L.). Constituida en el domicilio social en el Municipio de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz, a las diez de la mañana, del día siete de Enero del año dos mil Siete. Se inicia con veinte (20) asociados, diecinueve (19) hombres, una (01) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,325.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la Inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SIETE DE ENERO R.L. (COOPSEMUSE R.L.). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: EDWIN ANTONIO REYES RIZO. 2. Vicepresidente: JUAN ALBERTO SEVILLA. 3. Secretario (A) KARLA P ESCALANTE M. 4. Tesorero: (a) RUDY ANTONIO GURDIÁN Z. Vocal. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN RÍOS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 15829

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 42, se encuentra la Resolución No. 3140-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3140-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua trece de Septiembre del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde, en fecha trece de Septiembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL SAN ISIDRO LABRADOR R.L. Con domicilio social en la Comunidad de Buenos Aires, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día dieciocho de Mayo del año dos mil Siete. Se inicia con veintitrés (23) asociados doce (12) hombres, once (11) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado C\$ 3,450.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL SAN ISIDRO LABRADOR R.L. Con el siguiente Consejo de administración Provisional: Presidente: WALTER VELÁSQUEZ MONTANO. 2 Vicepresidente DENIS JOSÉ

VELÁSQUEZ BALTODANO 3. Secretario OSCAR ENRIQUE REYES MONTANO 4. Tesorero (a) SANTOS TOMAS AMPIE CRUZ. Vocal. MARBEL Y REYNOZA ROBLES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 15919

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de sus facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 350, se encuentra la Resolución No. 3173-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3173-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, quince octubre del año dos mil siete, las doce del mediodía, en fecha quince de octubre del año dos mil siete, presento solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ARACELI PÉREZ, R.L (COMAP, R.L). Constituida en el Municipio de León, Departamento de León, a las cuatro de la tarde, del día diecisiete de Agosto del año dos mil Siete. Se inicia con setenta y nueve (79) asociados, treinta y tres hombres (33), cuarenta y seis (46) Mujeres. Con un capital suscrito de C \$ 79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C \$ 20,050.00 (VEINTE MIL CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ARACELI PÉREZ, R.L (COMAP, R.L). Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: JOSÉ RAMÓN VANEGAS. 2. Vicepresidente: XAVIER IGNACIO IBARRA BLANCO. 3. Secretario (A): ALIDA BENITA FUENTES OLIVARES. 4. Tesorero (a) ANGELA DEL ROSARIO BONILLA OLIVAS. Vocal. MIRNA DE JESÚS RUGAMA ESPINOZA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DE TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de octubre del años dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 15920

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las Facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 349, se encuentra la Resolución No. 3172-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 3172-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua doce de Octubre del año Dos Mil Siete, las diez de la mañana, en fecha doce de Octubre del año dos mil siete, presento solicitud de Inscripción de la personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES "EL PROGRESO DE PUERTO SANDINO" R. L (COOPASMEPROPUSA R.L). Constituida su domicilio social en la Comunidad de Puerto Sandino,

Municipio de Nagarote, Departamento de León, a las dos de la tarde, del día veintiséis de Septiembre del año dos mil Siete. Se inicia con Cuarenta (40) asociados, treinta (36) hombres, cuatro (04) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 4,000.00 (CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24, 25, de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento a la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MÚLTIPLES "EL PROGRESO DE PUERTO SANDINO", R.L, (COOPASMEPROPUSA R.L.) Con el siguiente Consejo de administración Provisional. Presidente: EDUARDO ANTONIO VÁSQUEZ. 2. Vicepresidente. TONY SEGUNDO CASTILLO LÓPEZ. 3. Secretario (A) ROBERTO ANTONIO LÓPEZ. 4. Tesorero (a) ALBA NUBIA ROA CARRANZA. 5. Vocal. EDWING JOSÉ OBANDO SIRIAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de Octubre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 15921

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 92 se encuentra la Resolución No. 348-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 348-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua diez de Octubre del año Dos Mil siete, las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha diez de Octubre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN PABLO CHAVARRÍA RAMÍREZ R.L. Constituida su domicilio social en la Comunidad de los Chiles, Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, cuya Aprobación de Reforma Total de los Estatutos, se encuentra Registrada en Acta No. 020, del folio 058 al folio 062, que fue celebrada, a las diez de la mañana, del día diecinueve de Mayo del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inc. b) Arto. 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e inscribese la Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN PABLO CHAVARRÍA RAMÍREZ R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los diez días del mes de Octubre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 15922

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que

en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 211 se encuentra la RESOLUCIÓN NO. 827-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 827-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua nueve de Octubre del año Dos Mil Siete, las once y seis minutos de la mañana. Con fecha cinco de Octubre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES NUEVA UNIÓN DE PRODUCTORES R.L. (COSENUPR.L.). Constituida su domicilio social en la Comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra Registrada en Acta No. 01, del folio 002 al folio 007, que fue celebrada, a las diez de la mañana, del día dieciséis de Junio del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inc. b) Arto. 66 inc. a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES NUEVA UNIÓN DE PRODUCTORES R.L. (COSENUPR.L.) Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los nueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 17535 - M. 6752687 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADJUDICANDO LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 16-DGI/2007, ADQUISICION DE: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS". RESOLUCIÓN No. 16

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 16, del 6 de Septiembre del 2007, para la Adquisición de: "Servicios de Mantenimiento de Fotocopadoras", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 16-DGI/2007, Adquisición de: "Servicios de Mantenimiento de Fotocopadoras". Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 26 de Octubre del año 2007; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que de conformidad con el Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Licitación, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación completa, ya que de esta manera resulta técnica y económicamente más conveniente para los intereses de esta Institución.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las ofertas mas bajas evaluadas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación No.16-DGI/2007, Adquisición de: "Servicios de Mantenimiento de Fotocopadoras", contenidas en Acta fechada el 25 de Octubre del año 2007.

b) Se adjudica la Licitación Restringida No. 16-DGI/2007, Adquisición de: "Servicios de Mantenimiento de Fotocopadoras" de la siguiente manera: 1) Al Único Oferente: Copiadoras de Nicaragua, S.A. (Copinsa). se le adjudican los Ítems 1,2,3,4,5, y 6 completos, hasta por la suma de C\$ 117,990 (Ciento diez y siete mil novecientos noventa Córdoba).

c) El Señor Flavio González Mendoza, Director de Recursos Materiales y Financieros, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme los Contratos correspondientes.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los 31 días del mes de Octubre del año dos mil siete.- Dr. Humberto Solís Reyes, Director General de Ingresos (a.i).

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. No. 17534 - M. 6752719 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN No. 115/2007.-

Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos "f" "h" "m", "p" y artículo 17, todos de la Ley de Seguridad Social de Nicaragua, artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

I

Que en Resolución Administrativa No. 104, del veintiocho de Septiembre del año dos mil siete, de la Licitación Pública No. 6/2007, Adquisición de Seguros para Bienes y Personas del INSS, se adjudicó de forma parcial, quedando pendiente de adjudicar el RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES, hasta cumplir con el debido proceso, todo de conformidad al inciso 34 de las Instrucciones General del Pliego de Bases y Condiciones y Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado.

II

Que habiéndose presentado Recurso de Impugnación interpuesto por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el día dos de

octubre del año dos mil siete, en contra del Dictamen del Comité de Licitación Pública No. 6/2007, Adquisición de Seguros para Bienes y Personas del INSS, la máxima autoridad de este Instituto, constituye mediante Resolución No. 106/2007 del tres de Octubre del año dos mil siete, un Comité Revisor para conocer el Recurso de Impugnación interpuesto por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), específicamente al Ramo de Accidentes Personales quienes deberán proceder conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

III

Que en base al Acta Única y Resolutiva del Comité Revisor, de las ocho y cinco minutos de la mañana del día dieciséis de octubre del año dos mil siete RESUELVE: Mandar a evaluar nuevamente el ítem correspondiente a Reaseguradoras del Seguro Colectivo de Accidentes Personales, en base al considerando I del Acta Resolutiva.

IV

Que en base al Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación No. 2 de Licitación Pública No. 6/2007, Adquisición de Seguros para Bienes y Personas del INSS, de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Octubre del año dos mil siete, el Comité por unanimidad de votos de todos sus miembros acuerda recomendar a la Presidencia Ejecutiva, la adjudicación del Ramo de Seguro de Accidentes Personales de la Licitación 6/2007, al oferente: INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER), en vista de que al ser corregido el puntaje, en la condición de los reaseguradores, ha obtenido un total de 87.32 puntos, siendo éste el oferente con mayor puntaje.

POR TANTO:

De conformidad con las consideraciones planteadas y las disposiciones legales correspondientes, esta Autoridad:

RESUELVE:

1. Adjudicar el RAMO DE ACCIDENTES PERSONALES de la Licitación Pública No. 6/2007, Adquisición de Seguros para Bienes y Personas del INSS, al Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), siendo que este presentó la mejor propuesta técnica y económica en éste Ramo, todo conforme el Acta número dos del veintitrés de Octubre del año dos mil siete.

2. Comuníquese a los oferentes participantes en el presente proceso licitatorio y publíquese, por una vez esta Resolución en la Gaceta, diario oficial.

Managua, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil siete.-
Roberto José López Gómez, Presidente Ejecutivo INSS.

ALCALDIA

Reg. No. 17072 – M. 6752302 – Valor C\$ 1,425.00

Alcaldía municipal de diriamba
CONCEJO MUNICIPAL
Secretaría

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Concejo Municipal, de la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo en uso de sus facultades que confiere la Ley de Municipios o Ley No. 40.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del día 02 de octubre del año dos mil siete. Que consta y se registra el acta No 64 que el Concejo Municipal lleva debidamente foliado como punto de agenda numero nueve se aprueba por unanimidad la DECLARATORIA DE HIJOS DILECTOS de la ciudad a los señores:

1. Edmundo Quintanilla
2. Licenciado Eduardo (Guayo) González

Por su meritoria labor desarrollada, la contribución al desarrollo socioeconómica de nuestra ciudad, así como también la contribución al mantenimiento de los valores éticos, morales y culturales de connotados ciudadanos diriambinos

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo, a los dos días del mes de octubre del año 2007 Sr. Sergio Leonardo Chamorro, Secretario del Concejo Municipal, Alcaldía de Diriamba.

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Concejo Municipal, de la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo en uso de sus facultades que confiere la Ley de Municipios o Ley No. 40.

CERTIFICA

Que en sesión Extra ordinaria del día miércoles 10 de octubre del año 2007. Que consta y se registra el acta No 65 que el concejo municipal lleva debidamente foliado como punto de agenda, se aprueba por unanimidad la ORDENANZA MUNICIPAL PARA DECLARATORIA DEL EQUIPO DIRIANGEN FOOTBALL CLUB PATRIMONIO DEPORTIVO, HISTORICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE DIRIAMBAMBA, la cual literalmente indica:

ALCALDIA MUNICIPAL DE DIRIAMBAMBA ORDENANZA MUNICIPAL No. 003-10-10-2007

El Alcalde de la Municipalidad de Diriamba; comunica a sus Conciudadanos, que el concejo municipal en uso de sus facultades que le confiere la ley 40 y Sus reformas incorporadas en la Ley 261, ley de municipios y sus reformas; en su Arto 28, numeral 4, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 155 del 17 de agosto de 1998 y la Constitución Política de la República de Nicaragua. Ha dictado la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA DECLARATORIA DEL EQUIPO DIRIANGEN FOOTBALL CLUB PATRIMONIO DEPORTIVO, HISTORICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE DIRIAMBAMBA

CONSIDERANDO

I

Que por noventa años consecutivos “Diriangén Football Club”, máximo representante del Football nacional ha llenado de historia y gloria a la ciudad de Diriamba y a nuestra ciudadanía.

II

Que a través de la historia del Football nacional “Diriangén Football Club” ha alcanzado 25 títulos de campeón Nacional, lo que ha hecho merecedor de representar a Nicaragua en torneos Internacionales, siendo el primero Equipo Nacional en pasar a una segunda ronda de eliminatorias del torneo de Campeón de Campeones a nivel centroamericano destacando dentro de sus filas varios miembros del Salón del Concejo.

III

Que el equipo "Diriangén Football Club", es un centro de Convergencia de la familia Diriambina, ya que a través de su historia, miles de sus hijos sin distinción de colores políticos, sociales ni religiosos, hemos mantenido viva la pasión que nos une alrededor del Foot ball llegando a constituirse en un hito histórico para el municipio de Diriamba a la nación por ser el primer equipo que se formó en nuestro país en el año de 1917.

IV

Que en la Asamblea Pública realizada el día nueve de octubre a las ocho de la noche en el local Casa de cultura de esta ciudad, estando presente ciudadanos representantes de todos los sectores sociales de este municipio, así como concejales y alcalde municipal, se hizo formal solicitud de declarar al equipo de "Diriangén Football Club" patrimonio deportivo, Histórico y cultural de la ciudad de Diriamba por todos los méritos antes señalados.

POR TANTO

A las facultades que le confiere la Ley 40 y Sus reformas incorporadas en la Ley 261, ley de municipios y sus reformas en su Arto. 28 en su numeral 4, arto. 7, numeral 6, inciso a, c arto 7, numeral 13

CAPITULO I

**APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA
DECLARATORIA DEL EQUIPO DIRIANGEN FOOTBALL
CLUB PATRIMONIO DEPORTIVO, HISTORICO Y
CULTURAL DE LA CIUDAD DE DIRIAMBIA**

Arto I. Que es deber del Gobierno Municipal dictar y aprobar ordenanzas municipales

Arto II. Que es deber del Gobierno Municipal promover el patrimonio histórico de su circunscripción. Promover la formación de equipos deportivos e impulsar la realización de campeonatos y torneos intra e inter municipales.

Arto III. Todas las demás funciones que le establezcan las leyes y reglamentos, sin detrimento del principio constitucional de la autonomía municipal.

Arto IV. El alcalde municipal de turno, como parte de sus obligaciones con el respecto al deporte municipal será presidente honorario de la junta directiva del Diriangén F.C con vos y voto en éste.

Arto V. Que la Junta Directiva del Diriangén Football Club rendirá informe cada dos meses en sesión ordinaria ante el Concejo Municipal de ingresos y egresos que éste perciba

Arto VI. Declárese como Patrimonio Municipal, Deportivo, Histórico y Cultural al Equipo Diriangén Football Club de la ciudad de Diriamba.

CAPITULO II**DISPOSICIONES FINALES**

Arto VII. La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación hablado o escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Arto VIII. Esto deja sin efecto cualquier tipo de ordenanza que anteceda con respecto a dicha declaratoria.

Arto IX. Librese la Certificación de la Presente, para efectos de ley.

Dado en Diriamba a los diez días del mes de octubre del año dos mil siete. Sr. Sergio Leonardo Chamorro, Secretario del Concejo Municipal, Alcaldía de Diriamba

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Concejo Municipal, de la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo en uso de sus facultades que confiere la Ley de Municipios o Ley No. 40.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del día dos de octubre del 2007. Que consta y se registra el acta No 64 que el Concejo Municipal lleva debidamente foliado como punto de agenda número cinco, se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza la cual literalmente indica:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DIRIAMBIA**CONSIDERANDO****I**

La necesidad de ejercer un verdadero control sobre el cumplimiento de las Leyes, Decreto y Ordenanza que rigen a la Ciudad de Diriamba, lo cual garantice la seguridad ciudadana ante desastres naturales.

II

El impacto sobre la calidad de vida de los habitantes de Diriamba, ocasionado por el crecimiento desordenado y anárquico de la ciudad, y los usos inadecuados del suelo urbano.

III

Que el medio con que cuentan el Municipio para evitar o para solucionar los problemas señalados, es a través de un control eficaz del desarrollo armónico de la ciudad aplicando las disposiciones urbanísticas que conforman el plan regulador de Diriamba.

IV

Que la Dirección de planificación y desarrollo local de la Alcaldía de Diriamba, es la Instancia facultada para extender los debidos permisos de urbanización, construcción, constancias de uso de suelo y constancia de desmembración para llevar a cabo las revisiones de planos nivel de Ante Proyecto y Proyecto, en el áreas del Municipio de Diriamba, así como también las inspecciones en la etapa contractiva.

V

Que los servicios antes mencionados se han venido prestando hasta la fecha subsidiados por la Alcaldía, de Diriamba, pero para poder continuar brindando esa atención a satisfacción de los interesados, la Dirección de planificación y desarrollo local necesita recursos para cubrir los gastos que generan las revisiones de planos, visitas, inspecciones y la movilización de los técnicos con el objetivo de emitir un correcto dictamen en cada caso que le fuere sometido.

POR LO TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República en su Arto. 177 y la Ley de Municipios No. 40, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 155 del 17 de agosto de 1988 y sus reformas contenidas en la ley No. 261, del 26 de agosto de 1997, de conformidad al Arto. 34, inciso 4, y Arto. 7, inciso 5, acápite: a, b, c, d y e. ACUERDA, dictar la siguiente:

ORDENANZA

**SOBRE EL COBRO DE TASAS
POR SERVICIOS URBANISTICOS**

CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

Arto. 1. La presente ordenanza regula las tasas de servicio a ser pagada a la Municipalidad relativas al control de la ejecución de Urbanizaciones

y edificaciones y Edificaciones en jurisdicción de este Municipio.

Arto. 2. La competencia para la determinación o liquidación de las tasas reguladas en esta Ordenanza corresponde a la Dirección de planificación y desarrollo local, salvo disposición expresa en contrario por parte del concejo municipal y de esta misma Ordenanza.

Arto. 3. El pago de las tasas de servicio previstas en esta Ordenanza deberá efectuarse por el interesado en las ventanillas de Recaudación Municipal.

Arto. 4. Los interesados en presentar alguna solicitud para revisión, aprobación o para otro tipo de tramitación ante la Dirección de planificación y desarrollo local, están obligados a utilizar para ello los formularios oficiales editados al efecto.

Arto. 5. Los interesados podrán adquirir los formularios oficiales y las publicaciones editadas por la dirección de planificación y desarrollo local, mediante el pago previo ante la Oficina de Recaudación Municipal.

CAPITULO II: DE LAS TASAS POR CONSULTAS Y VERIFICACIONES

Arto. 6. La utilización de los servicios municipales de control urbano destinados a asegurar que los proyectos de urbanizaciones, edificaciones y otros, se ajusten a las regulaciones urbanas establecidas, causara el pago de las tasas previstas en la presente ordenanza.

CAPITULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONSTANCIAS DE USO DE SUELO Y ANTEPROYECTOS.

Arto. 7. La tramitación de toda consulta preliminar (Constancias de Uso de Suelo) ante la Dirección de planificación y desarrollo local con el propósito de conocer las regulaciones urbanas establecidas, causara el pago de una tasa cuyo monto se señala a continuación: *Proyectos de habitacional e institucional: C\$ 100.00; * proyecto Comercial: C\$ 500.00; * Proyecto de Urbanización: C\$ 1,000.00; * Marco-Proyectos: C\$ 1,000.00.

Arto. 8. Para poder retirar los documentos resolutivos de la consulta preliminar, el interesado deberá haber pagado la tasa de servicios correspondiente.

Arto. 9. La revisión del anteproyecto de urbanizaciones y edificaciones, a fin de constatar que el mismo se ajusta a las resoluciones urbanas establecidas en la constancia de uso de suelo, causara una tasa cuyo monto se señala a continuación: * Habitacional e Institucional C\$ 200.00; * Comercial C\$ 1,000.00; * Urbanizaciones C\$ 2,000.00; * Macro proyectos C\$ 2,000.00.

Arto. 10. Para poder retirar los documentos resolutivos del anteproyecto, el interesado deberá haber pagado la tasa de servicio correspondiente.

Arto. 11. Si el propietario según las disposiciones legales pertinentes decidiera hacer cualquier modificación en el Ante-Proyecto de urbanización y edificación y edificaciones luego de haberlo presentado, la revisión de la propuesta de modificación causara el pago de un 25% de las tasas establecidas en el artículo 9.

CAPITULO IV: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APROBACIONES DE PROYECTOS PARA EDIFICACIONES.

Arto. 12. La tramitación de la aprobación del proyecto ante la Dirección de planificación y desarrollo local, con el propósito de construir una edificación, causara una tasa por metro cuadrado (C\$/mts²) del aérea neta

de construcción de acuerdo con las resoluciones urbana establecida en el anteproyecto.

Arto. 13. Para poder retirar el oficio resolutivo de la aprobación definitiva del proyecto, el interesado deberá haber pagado la tasa correspondiente.

Arto. 14. La revisión del proyecto para construir una edificación a fin de constatar que el mismo se ajusta a las regulaciones urbanas establecidas, causara el pago de una tasa cuyo monto se establece a continuación:

1. Vivienda Unifamiliar:

Dos córdobas por cada metro cuadrado (C\$ 2.00/mts.2) del área bruta a construir, por los primeros cincuenta metros cuadrados; cuatro córdobas por metro cuadrado (C\$ 4.00/mts. 2) si el área bruta a construirse oscila entre cincuenta y un metros cuadrados a cien metros cuadrados; y seis córdobas por metro cuadrado (C\$ 6.00/mts.2) para toda el área mayor de ciento un metros cuadrados.

2. Vivienda Multifamiliar:

Cuando la edificación se destine a vivienda multifamiliar, la tasa correspondiente será de (C\$ 2.00/mts. 2)

3. Comerciales e Industriales:

Tres córdobas por metro cuadrado (C\$ 3.00/mts. 2) del área bruta a construir, en los siguientes casos: por edificaciones destinadas a oficinas, usos comerciales y áreas de estacionamiento.

4. Institucionales:

Un córdoba por cada metro cuadrado (C\$ 1.00/mts.2) del área bruta a construir en caso de edificaciones destinadas a: usos asistenciales, educacionales, culturales, deportivas y religiosas.

5. Ampliaciones y Modificaciones:

En los casos de ampliación se aplicara la tasa correspondiente al área ampliada, según el uso o usos que se destine la edificación. En el caso de reparación o modificación se aplicara el setenta por ciento (70%) de las tasas establecidas para cada caso sobre el área bruta a ser reparada o modificada. Para el área destinada a estacionamientos complementarios de los usos a que se destine la edificación principal, se aplicara el veinticinco por ciento (25%) de la tasa establecida para cada caso.

Arto. 15. En los casos de edificaciones destinadas a varios usos, el monto de la tasa de calculara separadamente, aplicando a cada porción del área bruta a construir lo que le corresponda por su uso conforme el artículo precedente.

Arto. 16. El pago de la tasa establecida en el artículo 14 sea efectuado por el propietario, a través de una de las formas y oportunidades siguientes a su elección:

1. En su totalidad al presentar en la Dirección de planificación y desarrollo local el correspondiente proyecto de edificación.

2. Fraccionadamente así: el cincuenta por ciento (50%) al presentar el proyecto de edificación para la revisión de su aprobación definitiva y el cincuenta por ciento restante ante de recibir la constancia de aprobación final del proyecto. En el caso de viviendas unifamiliares, el pago de la tasa deberá efectuarse en su totalidad al ser presentado el proyecto de edificación.

CAPITULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APROBACIÓN DE URBANIZACIÓN

Arto. 17. La tramitación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, causara una tasa de acuerdo a la clasificación siguiente: a) Urbanización desde 10 a 20 lotes pagaran una tasa de C\$ 2,00.00; b) Urbanizaciones desde 21 a 50 lotes pagaran una tasa de C\$ 3,000.00; c) Urbanizaciones mayores de 51 lotes pagaran una tasa de C\$ 4,000.00. Para cada una de las clasificaciones anteriores se aplicara una tasa diferenciada en base al área del lote, a como sigue: De 300 a 900 vrs.2 50%; De 901 a 1200 vrs2, 75%; De su correspondiente rango); Arriba de 1201 vrs2: 100% (De su correspondiente rango).

Arto. 18. En el caso de ampliación y/o desarrollo de otras etapas de la misma urbanización se deberá presentar como proyecto de urbanización y se le aplicara la tasa correspondiente conforme el articulo anterior.

CAPITULO VI: DE LAS DESMEMBRACIONES

Arto. 19. La revisión de solicitudes para conformación o integración de parcelas, reparamiento o rectificación de linderos (constancia de desmembración) causara una tasa en córdobas así: cien córdobas para solicitudes con áreas de parcelas menores de doscientos cincuenta metros cuadrados y doscientos cincuenta córdobas para solicitudes con áreas mayores de doscientos cincuenta metros cuadrados, la cual deberá ser cancelada por el propietario para poder retirar el oficio resolutive.

Arto. 20. Para el cálculo del monto de las tasas previstas en el artículo anterior, tomara como base el área declarada en la solicitud. Si con el estudio del caso se determina que el área declarada es inferior a la efectivamente existente, la tasa correspondiente a la diferencia deberá ser pagada con un recargo del cincuenta por ciento (50%) previamente al retiro de la repuesta a la solicitud.

CAPITULO VII. DE LAS TASAS POR INSPECCIÓN PARA URBANIZACIONES

Arto. 21. El servicio municipal de inspección de la construcción de urbanizaciones y edificaciones a los efectos de verificación de las normas técnicas, causara el pago de la tasa establecida en el presente capitulo.

Arto. 22. La tasa correspondiente al servicio de inspección en el caso de construcción de urbanizaciones, será de C\$ 2,000.00 por mes durante todo el tiempo que dure la ejecución de las obras.

Arto. 23. El pago de la tasa de inspección se efectuara por el propietario en los primeros diez (10) días de cada mes. El primer mes a pagar será el que se encuentre en curso al momento de ser aprobado en la Dirección de planificación y desarrollo local el proyecto de Urbanización o edificación.

Arto. 24. A los efectos del pago de la tasa de inspección, se entenderá que esta expira al ser emitida por la Dirección de planificación y desarrollo local. Para retirar la referida constancia final de recepción, se exigirá como requisito la comprobación del pago integro de la tasa de inspección causada.

Arto. 25. La falta de pago de la tasa de inspección correspondiente a dos (2) meses dará lugar a la inmediata paralización de la obras por orden expresa de la Dirección planificación y desarrollo local, hasta tanto sea cancelada la suma correspondiente con un recargo del veinte por ciento (20%).

Arto. 26. La aplicación de las tasas de urbanizaciones se pagaran en base a las características declaras tanto al área como al numero de lotes del

proyecto. Si al hacer el estudio del caso se confirmase que la declaración es menor, se pagara además por la diferencia con recargo del cincuenta por ciento (50%0 del valor de la tasa correspondiente).

Arto. 27. En caso de paralización de la obras debidamente notificadas por escrito a la Dirección de planificación y desarrollo local, quedara suspendido el pago de la tasa de inspección hasta tanto se reanuden los trabajos, de lo cual deberá notificarse a la misma Dirección. El reinicio de las obras sin haber efectuado la referida notificación será sancionado con multa por un monto de cinco veces el valor de la tasa causada desde el reinicio de las obras.

CAPITULO VIII: DE LAS TASAS POR INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES.

Arto. 28. La tasa correspondiente al servicio de inspección por la construcción destinada a edificaciones, será de acuerdo a lo siguiente: Por los primeros 100mts2: C\$ 1.00/mts2; Por la fracción comprendida entre 100 y 200 mts2: C\$2.00/mts2; Por la fracción comprendida entre 201 y 1000 mts2: C\$ 3.00/mts2; De 1.001 mts2 en adelante: C\$ 4.00/mts2.

Arto. 29. Las tasas previstas en el artículo 28 se pagaran en base al área verdadera del proyecto. Si al hacer el estudio del caso se confirmara que fue declarada un área menor, se pagara además por la diferencia un recargo equivalente al 150% del valor de la tasa.

Arto. 30. El consejo Municipal podrá exonerar total o parcialmente, de acuerdo a las leyes vigentes, de la obligación de pagar algunas o la totalidad de las tasas reguladas en el presente ordenanza de acuerdo a lo siguiente:

1. Proyectos destinados a fines benéficos, filantrópicos, religiosos o de interés social.
2. Edificaciones destinadas a establecimientos educacionales, asistenciales, religiosos, culturales o deportivos sin fines de lucro.
3. La construcción de conjuntos habitacionales de interés social desarrollados por particulares, debidamente calificados como tales según las normas pertinentes.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Arto. 31. Las consultas, solicitudes y demás trámites ante la Dirección de planificación y desarrollo local que se efectúan entre la fecha de publicación de esta Ordenanza y la de su entrada en vigencia, se regirá, por las disposiciones contenidas en el PMDU y Plan regulador, normativas de Arquitectura y Construcción en general y demás normas permitentes actualmente vigentes, en lo que les sean aplicables.

Arto. 32. Se deroga cualquier disposición existente de igual o inferior jerarquía que se le oponga o contradiga a la presente ordenanza.

Arto. 33. La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Diriamba, a los dos días del mes de octubre del año, dos mil siete.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Diriamba a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete. Sr. Sergio Leonardo Chamorro, Secretario del Concejo Municipal, Alcaldía de Diriamba

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Concejo Municipal, de la ciudad de Diriamba, Departamento de Carazo en uso de sus facultades que confiere la Ley de Municipios o Ley No. 40.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria del día cuatro de septiembre del 2007. Que consta y se registra el acta No 62 que el Concejo Municipal lleva debidamente foliado como punto de agenda numero seis, se aprueba por unanimidad la siguiente ordenanza la cual literalmente indica:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA REGULACION DE ANDENES PEATONALES EN LOS BARRIOS Y REPARTOS DE LA CIUDAD DE DIRIAMBÁ DONDE SE DESARROLLAN LOS PROYECTOS DE ADOQUINADOS DEL PIA 2007.

El concejo municipal de la Ciudad de Diriamba, Carazo, en conformidad con los artículos 176 y 177 de la constitución política de Nicaragua y la Ley 40 arto. 7, originales 1.2.3 al 8 y 13. Arto. 25 y 29 ordinales 5, 10 y 12. Ley de 1988 y arto. 63 y 66 del reglamento y funcionamiento municipales decreto No. 52.97 del 05 de septiembre de 1997.

CONSIDERANDO.

Que de acuerdo al reglamento de permisos de construcción y normativas urbanísticas que actualmente utiliza como herramienta la oficina de urbanismo para el control urbano actualizado GPI-DOXA CICODE en el capitulo V sobre:

ESPACIO PUBLICO ARTO-80, ANCHURA DE LAS ACERAS.

Las siguientes normativas se establecen exclusivamente para todos los repartos y barrios de la ciudad de Diriamba (Bo. Roberto Clemente, San José, Calle MTIBo. La Mascota, Colonia San Sebastián, La Independencia, Nery Urtecho, Calle Pañita, Bo. San Sebastián, Walter Pavón, Francisco Chávez, El Recreo, Calle San Gregorio tramo Iglesia-Cementerio, Villa San Ramón, PJCH, Rodolfo Sequeira, Las Colinas Sur, Santa Juana, BVN, Los Ángeles y Reparto Cepad. En donde se esta realizando proyectos de revestimiento de calles, considerando la particularidad de los espacios actuales comprendidos para aceras en estos repartos y las necesidades de ordenar, dejando los espacios para aceras o andenes que son de gran importancia para la seguridad del peatón, especialmente para los niños y ancianos, dentro de lo posible durante el desarrollo de los proyectos de Encunetado y Adoquinado de calles que se está llevando a efecto de acuerdo al Plan de Inversión Municipal del año 2007.

- 1) Las aceras deben de tener una anchura constante en cada tramo de calle, siendo su límite con la calzada una línea continua, salvo algún caso en que un área de estacionamiento justificara otra solución.
- 2) En las aceras, los huecos para arboles o las jardineras deben dejar un paso libre para los peatones, mínimo de 0.60 mts., mayor o igual a 1 mt. Donde sea necesario o se presente esta situación.
- 3) Cualquier obstáculo fijo, no arbóreo en las aceras (Instalaciones, postes, señales o mobiliario urbano), deben dejar un espacio libre para peatones mayor o igual a 1.25 mts. Se exceptúan los casos especiales en que las anchuras de las aceras no lo permiten y el obstáculo no pueda ubicarse en otro sitio.
- 4) La superficie de las aceras deben de ser planas, no permitiéndose cajas de registros u otro elemento que sobresalga de las aceras

Publíquese y notifíquese por medio de la Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Diriamba a las 10 de la mañana del día cuatro de septiembre del año 2007. Sr. Sergio Leonardo Chamorro, Secretario del Concejo Municipal, Alcaldía de Diriamba.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 17536 - M. 6752691 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 695, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL MEDICO Y CIRUJANO OMAR ENRIQUE PALACIOS ALEGRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16224 - M. 2189786 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 53, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VERONICA LUCIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16225 - M. 2189767 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 39, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ELIETH SUAREZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16226 - M. 2189781 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SANDRA PATRICIA CHAVEZ ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 1 de junio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16231 - M. 2189812 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 110, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANA MARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16232 - M. 2189764- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 157, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LEGIA ESMERALDA MENDEZ MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 27 de septiembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16227 - M. 2189796 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 021-022, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSE ALBERTO VALVERDE HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 28 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 16228 - M. 2189766 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 083/084, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSE MAURICIO DIAZ SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 16229 - M. 2189801 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 369, Página 185, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BLANCA ISABEL ESTRADA HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 16230 - M. 2189776 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1800, Página 112, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PAULA DEL CARMEN NARVAEZ JARQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintidós de junio del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 16215 - M. 2189784 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 09, Partida No. 17, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

KARINA ELLIETH MUNGUIA HENRIQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2005. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 16216 - M. 0177826/2189770 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 065, bajo el Número 185, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

EDGAR MARTIN AROSTEGUI CASTELLON, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año 2007. Rector de la Universidad, Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. - Secretario General, Lic. José Tulio Salinas Weimar. - Lic. Ivania Toruño Montenegro, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 16217 - M. 2703171/2189814 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 051, Página 026, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Nacional Agraria. **POR CUANTO:**

CORNELIO JOSE SOTELO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA-SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - El Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. La Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de junio del año dos mil siete. - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 16214 - M. 2189818 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR OF NATURAL MEDICINE**, presentada por **RODOLFO ROJAS MATUS**,

de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la University of Natural Medicine, Santa Fe, Nuevo México, el 25 de abril de 2001 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número quince, del quince de junio del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA NATURAL**, de **RODOLFO ROJAS MATUS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil siete.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOREN MEDICINA NATURAL** de **RODOLFO ROJAS MATUS**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 451, Folios 502, 503, Tomo III. Managua, 11 de octubre del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de octubre del dos mil siete.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 16283 - M. 2189977 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 085, Tomo VIII, Partida 3867, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

RONALD DAVID SANCHEZ BLANCO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinte de octubre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 16284 - M. 2189850 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0174, Tomo VI, Partida 1719, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

INGRID RAQUEL GUTIERREZ MORENO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (ai) Lic. Tomas Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de mayo del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 16285 - M. 2189946 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 125, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROMEL BERNARDO GOMEZ CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 16286 - M. 2189845 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que a la Página 16-17, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO AMADOR RENTERIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 10 de diciembre del 2001.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 16287 - M. 2189868 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANABELL RUGAMA, natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda, Lic. Oscar Vargs Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 16288 - M. 2189870 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 186, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Agrarias** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

BERNARDO JOSE ROCHA GARCIA, natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca, Lic. Oscar Vargs Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 16289 - M. 2189824 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 49, Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSA EMILIA GOMEZ LOPEZ, natural de Granada, Departamento de

Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 16290 - M. 2189826 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 44, Página 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO VALDEZ GOMEZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez, Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 16291 - M. 2189941 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2258, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

LUCRECIA ISABEL AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de septiembre del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 19 de septiembre del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 16292 - M. 2189942 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1856, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARTHA LORENA MONTOYA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 16293 - M. 2189865 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1655, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JESSE AGUSTINA ROCHA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 16294 - M. 2189889 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1747, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ALEXANDER ANTONIO TORUÑO TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth

Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 16295 - M. 2189887 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2012, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

DANNY JOSE CENTENO KEER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 16296 - M. 2189905 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 177, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SONIA MARIA SOBALVARRO ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 29 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16297 - M. 2189886 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 257, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

INDIANA CATALINA BLANDON ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días

del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 29 de agosto de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 16298 - M. 2189948 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER RIVAS OCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16299 - M. 2189930 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 41, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ELVIN BENITO BAQUEDANO ESCALANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 7 de agosto de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16300 - M. 2189901 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 55, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JEAMILETH DEL ROSARIO BENAVIDEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario

Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16301 - M. 2189892 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

NELIS DEL CARMEN TELLEZ CACERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16302 - M. 2189879 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

FRANCISCA MANUELA SANCHEZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16303 - M. 2189873 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 110, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ROSA CAROLINA BALTODANO ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16304 - M. 2189877 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANGELA MARGARITA ARIAS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16305 - M. 2189900 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 51, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA GUADALUPE FLORES TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16306 - M. 2189832 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro

Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

BRENDA PATRICIA MURILLO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16307 - M. 2189832 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

BRENDA PATRICIA MURILLO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16308 - M. 2189862 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 135, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MIRTHA ELENA MORA PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16309 - M. 2189425 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**".
POR CUANTO:

KARLA PATRICIA BALTODANO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16310 - M. 2189929 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**".
POR CUANTO:

NINOSKA DEL CARMEN VARELA ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16311 - M. 2189919 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**".
POR CUANTO:

MARTHA LIGIA TELLERIA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16312 - M. 2189918 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 296, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**".
POR CUANTO:

GRICELDA MARYINE BALMACEDA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16313 - M. 2189933 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 64, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ALICIA MERCEDES PICADO OSEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16314 - M. 2189898 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 171, Tomo 171 del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO SOLORZANO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16315 - M. 2189895 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 91, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

RAMONA IVANIA SILES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Geografía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16316 - M. 1154762/2189890 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

AURA LILA LIRA BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre del 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16317 - M. 2189881 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 165, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SANTOS JOSE AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16318 - M. 2189880 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LADY GLENCORA SABALLOS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16319 - M. 2189861 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 287, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSE ANDRES CRUZ CARRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16320 - M. 2189860 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 286, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JULIETH DEL CARMEN SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16321 - M. 2189856 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 295, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**".

POR CUANTO:

TANIA CECILIA VELASQUEZ ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16322 - M. 2189872- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 294, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**".

POR CUANTO:

KAREN AUXILIADORA MERCADO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16323 - M. 2189835 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**".

POR CUANTO:

CLAUDIA ELENA GONZALEZ ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16324 - M. 2189834 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 87, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ALEYDA DEL SOCORRO MOLINA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16325 - M. 2189834- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ALEYDA DEL SOCORRO MOLINA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16281 - M. 2189884 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el No. 1943, Página 183, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BEATRIZHENRYETHSANDOVALCASTELLON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, veinticinco de septiembre del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 16282 - M. 2189911 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 156, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Comercio Internacional**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MILDRED LORENA CHAVARRIA LOPEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 16326 - M. 2189935 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados Tomo IV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 066, en el Folio 066 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 066. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GABRIELA DE LOS ANDES MENDOZA FLETES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por

tanto le extiende el Título de **Postgrado en Administración y Decisiones Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Lic. Ana María Hernández Meza. Director (a) Postgrado y Educación Continua/IADE. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 066, Folio, 066, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Reg. No. 16327 - M. 2189913 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados y Maestrías del IADE, Tomo III de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 117, en el Folio 117 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 117. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DELIA ISABEL MARCENARO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Instituto Americano de Desarrollo Empresarial (IADE) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Lic. Ana María Hernández Meza. Director (a) Postgrado y Educación Continua IADE. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 117, Folio, 117, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Reg. No. 16328 - M. 2189849 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 069, en el Folio 069 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 069. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARLON JAVIER BETETA OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las postestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciada Lucy Valenti García, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 069, Folio, 069, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, ocho de septiembre del año 2007. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico. Hay un sello. Hay una foto en la parte inferior derecha.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Reg. 16394 - M. 2189483 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARBELLY DEL SOCORRO HURTADO ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16395 - M. 2190044 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 385, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JOSEFA IRELA BLANCO GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de marzo de 1991.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16396 - M. 2190043 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 434, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LILLIAMDEL CARMEN TREMINIO VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16397 - M. 2190042 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 434, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

FABIOLA ROXANA ALBIZUA ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16398 - M. 2190020 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica

que a la Página 88, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MAURICIO JESUS CENTENO SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16399 - M. 2190018 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 181, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

HARRY ALFONSO GORDILLO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16400 - M. 2190034 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 281, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GREGORIO MOODY CHOW, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16401 - M. 2190037 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 285, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

TELMA DE LA CONCEPCION BLANDON GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16402 - M. 2190022 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 281, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LIVETTE DE LOS ANGLAS CASTELLON LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16403 - M. 2190025 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 279, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FERNANDO ALEJANDRO QUANT VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16404 - M. 2189987 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 42, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EVELING DEL SOCORRO MENDEZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16405 - M. 2189985 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 164, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

PEDRO ADOLFO TORREZ MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16406 - M. 2189953 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 168, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ARACELY MARTIN FLORES RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de septiembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 16407 - M. 2189955 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 124, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

RENATO ALFONSO RUIZ PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 16391 - M. 2190027- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 304, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SILVIA ELENA BERRIOS URTECHO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 10 de octubre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 16408 - M. 2189956 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 07, Partida 997, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**" - **POR CUANTO:**

JESSICA YAHAIRA MARTINEZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de julio del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 16409 – M. 2189960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 94, Partida 975, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente**” - **POR CUANTO:**

MARCIA RAMONA SALGADO BALICO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 16410 - M. 2189996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1641, Página 41, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO VALLE RAMOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veinticinco de septiembre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 16411 - M. 2189998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1647, Página 44, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSUE OZIEL ALTAMIRANO KAUFFMANN, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, once de octubre de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 16412 - M. 2189963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1775, Página 147, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TANIA MARIA LOPEZ VARGAS, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintidós de junio de 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 16413 - M. 2190033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 415, Página 208, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARLA LUCIA GARAY NAVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme. Managua, veintisiete de agosto del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 16414 - M. 2189970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 406, Página 206, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA SUSANA URCUYO ROCHA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Clementito Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de octubre de 1998.- MBA. Director de Registro.

Reg. No. 16415 - M. 2189977 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1864, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARTHA LUCILA WILSON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth

Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 16416 - M. 2189976 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1866, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARTHA LORENA BOJORGE ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 16417 - M. 2648823/2190012 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica que en el Libro de Registro de Títulos, Tomo II, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 547, en la página 066, la inscripción del título que íntegramente dice: El Suscrito Director de Registro Académico de la universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el título que íntegramente dice: Hay un escudo de UCN LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, considerando que, conforme a todos los requisitos de ley académicos exigidos,

MARTHA FABIOLA CALDERA GUIDO, ha superado el programa de estudios de Post-grado en su calidad de especialización y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto otorga el presente título de **Post-grado en ESPECIALIZACION EN AUDITORIA FISCAL**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete. Firma Ilegible/Ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible, Licenciado Manuel Carcache/Director CETAE. Firma Ilegible Licenciada Vilma Báez Valdez/Directora de Postgrado. Firma Ilegible, Licenciado Bolívar Téllez Castellón/Director de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el Tomo II, número 547, página 066, del libro de Títulos de Registros de Post-grado. Managua, Nicaragua, 15 de enero del año dos mil siete.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis días de enero del año dos mil siete. Lic. Bolívar Téllez, Director de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. No. 16418 - M. 2648825/2190014 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad

Central de Nicaragua (UCN), certifica que en el Libro de Registro de Títulos, Tomo II, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 553, en la página 068, la inscripción del título que íntegramente dice: El Suscrito Director de Registro Académico de la universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el título que íntegramente dice: Hay un escudo de UCN LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, considerando que, conforme a todos los requisitos de ley académicos exigidos,

DIANA MARIA GARCIA GUEVARA, ha superado el programa de estudios de Post-grado en su calidad de especialización y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto otorga el presente título de **Post-grado en ESPECIALIZACION EN AUDITORIA FISCAL**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil siete. Firma Ilegible/Ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible, Licenciado Manuel Carcache/Director CETAE. Firma Ilegible Licenciada Vilma Báez Valdez/Directora de Postgrado. Firma Ilegible, Licenciado Bolívar Téllez Castellón/Director de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el Tomo II, número 553, página 068, del libro de Títulos de Registro de Post-grado. Managua, Nicaragua, 15 de enero del año dos mil siete.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis días de enero del año dos mil siete. Lic. Bolívar Téllez, Director de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. No. 16419 - M. 2189981 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica que en el Libro de Registro de Títulos, Tomo II, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 630, en la página 076, la inscripción del título que íntegramente dice: El Suscrito Director de Registro Académico de la universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el título que íntegramente dice: Hay un escudo de UCN LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, considerando que, conforme a todos los requisitos de ley académicos exigidos,

CARMENZA CAJINA ESQUIVEL, ha superado el programa de estudios de Post-grado en su calidad de Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto otorga el presente título en **Master en Derecho Constitucional y Políticas Públicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis. Firma Ilegible/Ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible, Doctor Hernán Estrada S./Secretario General. Firma Ilegible Dr. Fanor Avendaño/Director INEH. Firma Ilegible, Licenciada Isabel Ordóñez Maradiaga/Directora de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el Tomo II, número 630, página 076, del libro de Títulos de Registro de Post-gradados y Maestrías. Managua, Nicaragua, treinta de noviembre del dos mil seis.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis días de septiembre del año dos mil siete. Lic. Isabel Ordóñez Maradiaga. Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. No. 16420 - M. 2189952 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados Tomo IV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 098, en el Folio 098 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 098. Hay una foto en la parte inferior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CRISTINA VALERIA FLORES RAYO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Alta Gerencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Lic. Ana María Hernández Meza. Director (a) Postgrado y Educación Continua (IADE). Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 098, Folio, 098, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de septiembre del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Hay un sello..

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Reg. No. 16386 – M. 2189949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 039, Asiento No. 97, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RINA ZULEYCA CENTENO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades. PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. - Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 16387 – M. 2190003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 052, Página 026, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Nacional Agraria. **POR CUANTO:**

JUAN DE DIOS VALDEZ CANTILLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA-SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - El Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. - La Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de junio del año dos mil siete. - Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 16388 – M. 2190016 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio cincuenta y siete, Asiento seiscientos noventa y nueve, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**”, UCEM. **POR CUANTO:**

KARLA VANESSA GAITAN NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil siete. - (f) Rectoría, Alvaro Banchs. - (f) Vicerrectoría, Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Adriana Romero González.

Es conforme original. - Managua, veinticuatro días de octubre de dos mil siete. MBA. Lic. Adriana Romero González, Secretaria General.

Reg. No. 16389 – M. 2190031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 286, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

JANET HAMMER FRANCIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría**

Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de julio del año 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Msc. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 18 de julio del 2007. – Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 16390 – M. 2190029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página ciento sesenta y uno, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Autónoma de Chinandega**”. **POR CUANTO:**

SANTOS ULISES MELENDEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintiséis días de Junio del año dos mil siete. - Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 17537 - M. 6752796 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED, por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad a la Junta General de Accionistas Extraordinaria, que tendrá lugar a las **11:00 a.m. del día viernes 30 de Noviembre del año 2007** en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Centro BAC, Piso 8, Carretera a Masaya Km 4.5 de esta ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre lo siguiente:

- Propuesta de cancelación de la inscripción de la sociedad como emisor de títulos valores y cancelación de la inscripción de valores inscritos en el Registro de Emisores y Valores que lleva la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras.

Managua, 12 de Noviembre del 2007. - Edwin A. Mendieta Chamorro, Secretario NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED.